



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARÍA AUXILIADORA – COPACABANA
PACTO DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA
AUXILIADORA (ENSMA)

PACTO DE CONVIVENCIA

CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

RECTORA
SOR MARY LUZ GÓMEZ ORTIZ

Copacabana, Antioquia

2025



CONTENIDO

I. PACTO CONVIVENCIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE COPACABANA	5
presentación	5
II. CULTURA ESCOLAR	9
III. CONVIVENCIA	12
IV. PROCEDIMIENTOS PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	17
1. Uniformes	17
2. Excusas	19
3. Aclaraciones sobre la presentacion de excusas.....	20
4. Puntualidad	20
5. Permisos.....	21
6. Uso de los dispositivos móviles.....	21
7. Zonas de descanso	21
8. Aulas	22
9. Seguridad	22
10. Transporte	23
11. Ventas	23
12. Solicitud de citas con profesores y directivos.....	23
13. Atención por psicoorientación, orientación escolar y apoyo pedagógico	23
14. Jornada escolar.....	24
15. Locaciones y mobiliario.....	25
16. Carné estudiantil	25



17. Actividades formativas	25
18. Locaciones de la institución.....	25
19. Conducto regular y debido proceso	26
V. KIT DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
Protocolos de remisión de estudiantes que presentan dificultades comportamentales y de convivencia escolar.	31
Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	32
Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.	34
Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	35
Clasificación de las situaciones tipo i, ii y iii (ley 1620/2013 y d.1965/13)...	35
Situaciones tipo I	35
Situaciones tipo II.....	37
Situaciones tipo III.....	38
VI. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN	40
1. Ruta de atención referente a la violencia intrafamiliar	40
1.1. Cuando el caso es detectado por algún miembro de la comunidad institucional	40
1.2. Cuando el caso es contado por el mismo estudiante víctima de violencia intrafamiliar.....	41
2. Ruta de atención integral frente al bullying o acoso escolar	42
3. Ruta de atención referente al ciberacoso y delitos informáticos	44



4. Ruta de atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución	46
4.2. Situación relacional tipo b: cuando el estudiante es sorprendido distribuyendo o vendiendo sustancias psicoactivas dentro de la institución	47
5. Ruta de atención integral frente al acoso sexual - abuso sexual y violencia sexual (código fucsia).....	50
6. Ruta de atención frente a altibajos emocionales (código dorado)	51
7. Ruta de atención frente a la práctica de cutting	53
8. Ruta de atención integral por intento de suicidio (código dorado).....	56
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58



I. PACTO CONVIVENCIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE COPACABANA

PRESENTACIÓN

Toda institución debe definir claramente los espacios normativos que articulan la relación entre sus miembros. Dichos marcos, son, en lo esencial, portadores de la concepción que la institución y sus miembros tienen sobre la formación, la democracia, las normas, los valores y las reglamentaciones que regulan el estar juntos. Esta concepción es el producto de una reflexión permanente sobre los valores, las formas de vida, las formas de convivir que determinan el día a día institucional.

A partir de la Ley 115 de Educación (1994), las instituciones educativas colombianas deben aportar a su vivir en comunidad los fundamentos, las normas y reglamentos del llamado Código de Convivencia. Éste será así el eje de las relaciones sociales en la escuela, pensadas como una forma del estar juntos y no como la simple expresión de un ejercicio disciplinario. Conocer su fundamentación, los propios derechos y asumir el cumplimiento de los deberes correlativos, implica tener una más amplia visión sobre lo que es un proyecto de vida, la cultura escolar y las normas mismas de la convivencia colectiva.

El presente Pacto de convivencia se rige por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en cuanto allí se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos y la Educación para la sexualidad y la mitigación y prevención de la violencia escolar. La institución acoge lo enunciado y reglamentado en dicha ley y la Ruta de Atención Integral por ella propuesta. Acoge la formación en ciudadanía para el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos y para la mitigación de la violencia, en tanto, la Escuela Normal considera que el presente pacto se atiene al espíritu formativo y de construcción de ciudadanía formulado en la citada ley.

Así el Código de Convivencia de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Copacabana tendrá como ejes: el proyecto de vida, la cultura escolar y la convivencia o el estar juntos. Sobre la base de cada uno de ellos se definirán las obligaciones de los miembros de la comunidad educativa de la institución. Una comunidad que debe saber qué hacer con la propia vida desde el cuidado de sí, de los otros y del entorno. Saber sobre la forma de vida específica que teje los hábitos de la institución, un saber, igualmente, sobre las condiciones del estar juntos habitando un espacio común. Como institución pedagógica la Escuela Normal



Superior María Auxiliadora concibe el estar juntos como espacio de formación, como construcción permanente y colectiva de humanidad en todos los sentidos, en lo ético, en lo ambiental, en la construcción de ciudadanía, en lo cultural, científico, tecnológico y en la construcción humanística de la individualidad.

La concepción del Pacto de Convivencia de la institución tiene un anclaje pedagógico en el Dispositivo Formativo Comprensivo (DFC), y desde éste se construye una reflexión sobre la insuficiencia de las disciplinas de mero control, como mecanismo de regulación de la conducta. Las disciplinas se reflejan en reglamentos taxativos que sancionan conductas y sus resultados visibles. Pero, ellas no logran transparentar la idea de formación, responsabilidad y de autonomía presentes en el DFC.

Es por ello, el actual Pacto de Convivencia propende más por acciones que involucren procesos en los cuales se aprenda de los conflictos, de las dificultades y los errores que por una sanción inhibitoria. Busca hacer de ellos espacios de formación en la capacidad de reflexión, auto crítica y autorregulación. Formación y autorregulación serán así, plataformas del vivir, del convivir y del cuidar de sí, de los otros y de la institución.

La formación es una opción que subyace en la persona, y, por tanto, la conduce a ser cada vez mejor. Un ser más ético, moral e integral. La institución tiene un conjunto de espacios de formación: el aula de clase y los diversos escenarios donde interactúa la comunidad educativa. La autonomía es el afianzamiento de la libertad de la persona, base de una sociedad y de una escuela democrática. Pero ella debe ir acompañada de autorregulación, es decir, de la capacidad de auto determinarse, algo que se construye entre todos los miembros de la institución. La autorregulación requiere menos de espacios normados y represivos que de escenarios donde el sujeto devenga consciente del cuidado de sí y de los otros.

Pero un elemento no menos importante de un Pacto de Convivencia, en un ambiente educativo salesiano, es el Sistema Preventivo de Don Bosco. El amor, el diálogo y la racionalidad, son soportes esenciales de un vivir bien y de una opción por la cercanía con los niños y los jóvenes en actitud de afecto, confianza y familiaridad para que sepan descubrir y realizar el proyecto de vida desde los valores humano – cristianos en los que se inspira la propuesta formativa de la institución.

El Pacto de Convivencia de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Copacabana, consagra como derechos de los estudiantes. Todos aquellos reconocidos por la Constitución Colombiana y por la Ley



General de Educación (Ley 115) y sus decretos reglamentarios, dando prioridad a los enunciados sobre los derechos prevalentes de los niños y aquellos, que en especial hacen alusión al derecho a la educación y los que son conexos. Igualmente, los enunciados de la Ley de infancia y juventud.

La construcción del Pacto de Convivencia y su entrada en vigencia depende de la voluntad común de un buen vivir juntos, en el cual coadyuvan estudiantes, profesores, directivos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa. Esa voluntad de convivir bien se basa éticamente sobre la base de parámetros de equidad, reciprocidad y responsabilidad en las relaciones e interacciones.

I. Proyecto de vida

Se entiende por proyecto de vida el tener una intencionalidad de vivir bien y con sentido. Vivir bien forma parte del cuidado de sí, de la persona. Pero ésta ha de construir con sentido aquello a lo que aspira y desea. Como proyecto está marcado de alternativas de futuro para realizar, pero éstas han de tener además una construcción presente. El deber fundamental en relación consigo mismo es velar por la realización del propio proyecto de vida, querido y asumido conscientemente. El proyecto de vida en la Escuela Normal Superior maría Auxiliadora se define sobre los siguientes ejes: el cuidado de sí, el cuidado de los otros y el cuidado del entorno.

1. El cuidado de sí: cada miembro de la comunidad educativa ha de velar por llevar una vida digna y con sentido, en su dimensión académica, social, y en los espacios democráticos. Una vida digna se entiende como aquella que se construye sobre la valoración de sí misma(o), sobre la capacidad de afrontar cada día el compromiso en su construcción personal en los ámbitos de la cultura, el conocimiento, el deporte, la ciudadanía y las relaciones interpersonales. En este sentido, la dignidad también involucra las formas en las que persona se relaciona con los demás haciendo uso de sus derechos, pero también respetando los derechos colectivos e individuales de los demás.

2. El cuidado de sí ha de reflejarse en el cuerpo, la forma de llevar el uniforme de la institución, en las actitudes, en la forma de la relación con los demás (sean ellos pares, u otros miembros de la comunidad educativa) en el uso del lenguaje como forma de expresión del sí mismo y de la concepción hacia el otro y en las actitudes de respeto hacia sí mismo y hacia los derechos del otro y de los otros.



2.1. El cuerpo es el fundamento de la identidad y del cuidado de sí, es por ello por lo que la naturalidad de su presentación es la expresión de una actitud de respeto hacia él y hacia sí mismo. Toda forma de adornamiento, de refinamiento, de marcado del cuerpo está excluido de la vida normal de la institución, en tanto institución académica y formativa

2.2. El uniforme de la institución es un signo de pertenencia. La forma de portarlo debe ser sencilla y no cargada de imperativos de la moda. Pues, él expresa una condición de vivir juntos como miembros de la misma institución y no debe prestarse para marcar diferenciaciones. Él es una parte de la cultura escolar y expresión de la equidad entre sus educandos.

3. El compromiso fundamental del estudiante en una institución educativa y por lo tanto en la Normal, es el compromiso con el saber, tanto con los específicos de cada disciplina, como con el pedagógico, es por ello por lo que la inasistencia a las clases debe estar plenamente justificada, en razones médicas o de fuerza mayor. Esta justificación debe presentarse por escrito y estar firmada por los padres de familia. Las diversas obligaciones relacionadas con la apropiación de los saberes generarán en el estudiante un compromiso en cuanto a su realización, en tanto, se las entienda como elementos esenciales del proyecto formativo en tanto proyecto de vida. Estas obligaciones son: cumplir con talleres, actividades, asistencia a conferencias, foros y otros con implicaciones para la formación, así como velar por un ambiente armónico y respetuoso que posibilite los procesos formativos orientados desde los planes de estudio.

4. La relación con los otros, sean pares o miembros de la comunidad educativa estará basada en la construcción de humanidad, el respeto y el reconocimiento de las fuentes de autoridad en la institución. Ellas son la expresión de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad institucional, pero también son signo de los deberes de cada uno en los procesos de formación que orienta la institución.

Los conflictos con otros miembros de la comunidad educativa deberán arbitrarse sobre los soportes de convivencia que son en principio, las autoridades reconocidas en el organigrama de la Normal, los mediadores de conflictos instrumentados entre aquellas personas con liderazgo en la institución. Se debe buscar en cualquier conflicto personal la presencia de un mediador pedagógico como primera instancia.

5. Cualquier persona puede ejercer desde el cuidado de sí y de la relación con el otro, la función de mediador



en los conflictos que se presenten, pero, la institución formará líderes con función y papel de mediadores pedagógicos. El mediador es el garante primero de la relación con el otro. Pueden ser mediadores pedagógicos tanto profesores, como estudiantes o directivos. Ellos son los “árbitros” del cuidado de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

6. Forma parte del cuidado de sí la apropiación de la filosofía institucional y los fundamentos de convivencia en la misma, recibidos en el momento del ingreso a la Normal. Quien allí entra asume un pacto de convivencia con los otros y con la institución. Dicho pacto tiene que ver con el estudio y apropiación del presente código y con presupuestos educativos plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

7. El educando propiciará formas de comunicación directa de sus problemas e inquietudes, el chisme o el rumor no forman parte de estas formas de comunicación transparente. Las quejas o reclamos deberán tramitarse por escrito y deberán aportar razones argumentadas en su formulación. Existe un derecho así a ser escuchado, pero sobre la base de argumentos racionales y comunicaciones sinceras.

El uso de instrumentos de comunicación como celulares, será concertado y limitado a las horas de descanso o en actividades especiales desarrolladas por la institución como salidas pedagógicas o paseos, siempre y cuando su uso no impida el buen desarrollo de las actividades programadas. Será concertado previamente el uso de otras producciones tecnológicas que salgan al mercado.

8. El buen uso de las instalaciones de la biblioteca y los demás ambientes de aprendizaje forman parte esencial del cuidado de sí. Por ello el cuidado de los libros y del acervo de documentos que allí reposa, es esencial a quien haga uso de ella. Sin embargo, es pertinente considerar que disfrutar de los servicios de la biblioteca es esencial a la formación. Cuidarse a sí mismo supone tener hábitos de lectura cotidianos y cada estudiante buscará hacer de la biblioteca parte del hecho de tener una vida con sentido.

9. El cuidado de sí y del otro supone hábitos y costumbres sanas que contribuyan a la salud mental y síquica de las personas por eso el tabaquismo, el consumo de sustancias alcohólicas, psicoactivas, y el porte de armas como el mal trato verbal o físico están totalmente prohibidas en la institución.

II. CULTURA ESCOLAR



La cultura escolar es el conjunto de formas de vida, valores, normas, hábitos, prácticas, eventos, representaciones que surgen de la búsqueda colectiva de sentido institucional aportada por la comunidad educativa. Ella es específica de cada institución y por lo mismo es importante que cada institución educativa se relacione críticamente con su cultura.

Cada proyecto de vida está construido sobre sus bases y la convivencia es impensable sin la cultura escolar.

1. Educandos y demás miembros de la comunidad educativa deben tener una relación privilegiada con la cultura escolar de la Normal. Se entiende por tal relación, la posibilidad de establecer una apropiación de la tradición crítica de la institución. Esta apropiación se lleva a cabo cuando se conocen e interiorizan los grandes hitos histórico-pedagógicos que en ella han tenido cabida.

1.1. El respeto por la Normal es el respeto y el reconocimiento de su tradición crítica. Este respeto es a su vez la base de la relación de respeto para con las dinámicas organizativas. La apropiación del Dispositivo Formativo Comprensivo, fundamento pedagógico de la institución, es un elemento del reconocimiento de la tradición crítica. Los símbolos, el himno, el uniforme y las imágenes institucionales serán reconocidos desde la relación de respeto por la tradición crítica institucional.

1.2. La apropiación y conocimiento de la historia de la Normal, de su Proyecto Educativo Institucional y de su fundamentación pedagógica como institución formadora de maestros define el sentido de pertenencia.

2. El deber esencial para con la institución es el de cuidar de ella, en tanto espacio de la formación, del saber y de los aprendizajes. El cuidado de la institución involucra el cuidado de sus instalaciones físicas, mobiliario y equipos. Cada educando considerará los elementos físicos de la cotidianidad del aula como dignos de cuidado. Allí va, también, involucrado el cuidado de sí. Así mismo este cuidado implica la responsabilidad en la preservación y/o mejoramiento de los ambientes formativos en cuanto lo ambiental, lo ético, las relaciones constructivas y armónicas que permitan un amplio desarrollo de los procesos académicos, culturales y científicos que definen los planes de estudio institucionales.

3. La cultura escolar cotidiana en el aula y en los distintos espacios de formación estará fundada en el saber estar juntos. Y dicho saber se fundamenta en el diálogo racional, la comunicación transparente, el respeto



por el otro y de sí mismo y la búsqueda del mejoramiento del proyecto de vida individual y la exigencia de una convivencia constructiva que se fundamenta en la responsabilidad colectiva en los procesos formativos, en este sentido todo comportamiento que obstaculice el desarrollo adecuado de los procesos formativos en el aula o eventos programados para tal fin, atenta contra el derecho del colectivo a la educación, al desarrollo de sus proyectos de vida y perjudica la cultura escolar.

3.1. La interacción profesor-alumno en el aula y en los espacios de formación se construirá desde soportes como: el diálogo, el respeto mutuo, la reciprocidad formativa (ambos se forman) y la comunicación sincera (sin dobleces o engaños). Frente a las dificultades se privilegiará el diálogo directo como espacio formativo, en caso de no hallar solución a las problemáticas se acudirán a las demás instancias definidas en los procedimientos de solución de conflictos.

3.2. La interacción educandos-directivos de la institución se fundará en los mismos principios del punto anterior. La autoridad ejercida por los organismos jerárquicos se hará en función no de la sanción, sino que se preferirá siempre definir modalidades formativas y constructoras de autonomía en el proyecto de vida, formas que propicien un mejor vivir juntos.

3.3. La relación entre pares estará establecida sobre ejes de respeto, reconocimiento del proyecto de vida del otro, comunicación sincera y transparencia ética.

3.4 Los conflictos se abordarán según modalidades de resolución pacífica de controversias y en general se tendrá que optar por una cultura de la mediación. Esto supondrá procesos de formación y mediación, y la aparición de líderes mediadores. Los conflictos que no logren superarse vía mediación seguirán los canales de autoridad jerárquicos sucesivos. La opción fundamental de las jerarquías administrativas será la de generar procesos formativos en la vía de la autonomía y la autorregulación.

4. Los espacios de la Normal serán concebidos como espacios de formación y el comportamiento en ellos devendrá acorde con dicha noción. La formación tiene sentido como proceso de construcción de un proyecto de vida con sentido y relaciones de convivencia democráticas, éticas, autónomas, conscientes y responsables.



4.1. La relación académica profesor-educando en sus distintos momentos, incluyendo los evaluativos, se soportará en criterios de formación, racionalidad, eticidad, acuerdos básicos sobre parámetros de excelencia en los logros y en la rectitud en las acciones pedagógicas.

Evaluar, ser evaluado y evaluar a la institución son procedimientos que permiten afianzar la calidad en la acción educativa. La corrección, eticidad, sinceridad y propositividad regularán la acción evaluativa. Aportará elementos para avanzar en una cultura evaluativa como parte de la cultura escolar. La cultura evaluativa es parte de las exigencias de calidad.

4.2. Los semilleros, grupos de estudio, equipos de trabajo serán componentes esenciales en la búsqueda de una escuela que vive para la construcción de humanidad, para la formación en la democracia, para el conocimiento y sus avances. Uno de los criterios para estas agrupaciones es la viabilidad y la visibilización de logros en estos campos. La Normal los apoyará desde acciones pedagógicas y administrativas, siempre y cuando dicha medida de avance sea el imperativo.

5. Cuidar el rico y variado entorno natural de la Normal es una exigencia para todo miembro de la comunidad educativa. La naturaleza que rodea la institución es un patrimonio colectivo que debe ser preservado. Este cuidado del entorno implica el manejo responsable de los residuos sólidos, el cuidado por la fauna y la flora, el uso regulado del agua y la electricidad. Formar en dicho cuidado es tarea de los docentes, de los líderes estudiantiles participes de los proyectos ambientales en la institución y de toda la comunidad en general. Lo anterior se debe entender dentro de los marcos de una formación responsable con el uso del medio ambiente, el compromiso con una relación ética y consciente con los recursos y en la construcción de formas colectivas de ciudadanía.

III. CONVIVENCIA

La convivencia es la afirmación de la construcción colectiva del estar juntos. Convivir es algo más que la sumatoria de individualidades que coexisten o se superponen en un espacio común institucional o social. Implica, además, un esfuerzo activo en la resolución pacífica de las controversias, de los conflictos de interés y en general de los factores que afectan las interacciones con los otros. En el presente Pacto la convivencia se asocia al cuidado de sí, pero sobre todo al cuidado del otro y del entorno y a una actitud de amistad por el otro, que implica prevenir. En este sentido, la convivencia dentro de los marcos de la de la Escuela Normal



Superior María Auxiliadora se entiende como el compromiso individual y colectivo en la formación integral de cada uno de sus miembros, en lo académico, en lo ético, en el ejercicio de ciudadanía, en lo ambiental, en las relaciones interpersonales y en el desarrollo de sus proyectos de vida.

La concepción de convivencia del presente Pacto se rige por los enunciados de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, con todas sus implicaciones en cuanto a la formación ciudadana para el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de los educandos y para la prevención y mitigación de la violencia. La ley enuncia la conformación de un Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los correspondientes comités de convivencia según niveles, llegando hasta la conformación del comité de convivencia escolar de la institución, el cual se procederá a conformar según los términos y requisitos de la ley. Será el mismo la máxima instancia reguladora de la convivencia escolar, dentro de los marcos legales y atendiendo los procedimientos fijados por la Ruta de Atención Integral que establece el artículo 21 de la ley 1620.

1. El deber central frente a los otros es propiciar relaciones basadas en el respeto por la diferencia, la tolerancia, el ejercicio de la democracia participativa y el cuidado por la convivencia. Los conflictos de interés, las controversias y las confrontaciones en la institución entre miembros de la comunidad educativa, buscarán el cauce de su solución por la vía de la conciliación, de la mediación y del oficio de buenos componedores. La Escuela Normal Superior en el marco de sus procesos formativos trabajará por formar a sus educandos en la vía de la solución dialogada, responsable y reflexiva de los conflictos, con el fin de hacer de ellos espacios de aprendizaje ético y social.
2. Lo anterior supone formar personas en la vía de la conciliación y de la negociación pedagógica de conflictos. Líderes de la resolución pacífica de las controversias, que serán una primera instancia para negociar diferencias de intereses o confrontaciones de perspectivas.
3. Las instancias y el recurso a la conciliación pedagógica en la medida en que impliquen un compromiso de las partes, en la solución de la controversia o conflicto, detiene la acción de los canales regulares de las jerarquías administrativas. Y tienen las decisiones allí asumidas, fuerza vinculante para quienes asuman los compromisos de conciliación.
4. Se propiciará un ambiente educativo donde priman las acciones formativas y preventivas, más que las punitivas y de vigilancia. Los problemas de convivencia se analizarán y se concertarán de manera



- argumentada y crítica, soluciones que siempre buscarán generar procesos formativos y de transformación.
5. Formar en la convivencia y para la convivencia será el propósito central de las acciones formativas de la Normal, en diversos escenarios.
 6. En todos los grupos y niveles de la institución habrá educandos, profesores y administradores formados en mediación pedagógica.
 7. Se privilegiará la opción por el mediador pedagógico formativo según el espíritu del Dispositivo Formativo Comprensivo. Esta persona utilizará su experiencia formativa en al arbitraje de controversias y conflictos.
 8. La convivencia se fundará en el cuidado de sí, del otro y del entorno. El cuidado del otro se basará en los principios de la ayuda mutua, la solidaridad y la tolerancia. El cuidado dado del entorno, en el entender a la naturaleza como compañera y matriz de vida.
 9. Las relaciones profesores-educandos se soportarán en los principios del mutualismo, el acompañamiento y la tutoría racional.
 10. Los educandos se relacionarán entre sí partiendo del criterio de ser compañeros de ruta en el trayecto formativo y de construcción de un proyecto de vida. Esto descarta las relaciones fundadas en la competitividad, el individualismo, y la superación del otro como supremo objetivo. El proyecto de vida personal debe pensarse como logrado si se construye sobre la sana y pacífica convivencia con el otro y el entorno.
 11. Para evaluar acciones que se salgan de los parámetros del cuidado de sí, de los otros y del entorno institucional y ambiental, se concebirá un conducto regular cuyo eje será el diálogo y el respeto por las instancias que asumen una condición de autoridad formativa; pero, es necesario reiterar que la primera etapa de tratamiento de todo conflicto o diferencia en la institución es el diálogo entre los involucrados, si ella no diere resultados se debe buscar la participación de un mediador pedagógico que coadyuve en la búsqueda de una solución adecuada; si la mediación no surte efectos positivos, se seguirán los siguientes pasos del conducto regular. De esta manera el proceso formativo y participantes de él son los siguientes
 - a. Diálogo con la persona implicada en el problema, ya sea par, profesor o persona de la administración. Toda persona de la comunidad educativa que sienta que existe una dificultad, problema o mal entendido con otro participe de la comunidad educativa debe acudir al diálogo formativo con la persona implicada, como forma primera en la búsqueda de armonizar las relaciones en la institución.
 - b. Participación del mediador pedagógico. Si la primera instancia no logra una establecer una relación



armónica entre las partes, éstas se pondrán de acuerdo en seleccionar un mediador pedagógico que aporte en la visión y el proceso adecuado para la solución del conflicto. Los miembros de la institución que oficien institucionalmente como mediadores deben levantar un protocolo del caso y entregarlo a la Coordinación de Convivencia.

- c. Recurso al director de grupo. El director del grupo ejerce una labor pedagógica frente al colectivo de estudiantes a su cargo y tiene la función de aportar a los procesos formativos en los asuntos que requiera tanto el colectivo, como las individualidades. Su labor será de orientar, aconsejar, acompañar, llevar a la reflexión teniendo en cuenta los fundamentos elaborados en este pacto de convivencia. Es labor del director de grupo agotar todas las acciones pedagógicas para que sus estudiantes comprendan y se apropien de los deberes y derechos que implican la convivencia, la construcción de un proyecto de vida con sentido y la cultura escolar. En este sentido, el director de grupo debe velar por la construcción de un ambiente armónico que posibilite el adecuado desenvolvimiento de las actividades académicas, las relaciones de compromiso y respeto por el otro, como forma del crecer juntos. Su labor formativa asume también la función de mediador pedagógico entre los miembros del grupo y entre éstos y otros miembros de la comunidad, lo cual no impide que se pueda acudir a otros mediadores en caso de considerarse necesario. En caso de agotar todas las posibilidades de diálogo en el tratamiento de una acción o acciones que atenten contra los elementos expuestos en el Pacto de convivencia la directora de grupo acudirá a otras medidas pedagógicas como son el llamado disciplinario por escrito, la elaboración de un acta de compromisos, el diálogo con los padres, previo análisis con la Coordinadora de convivencia del caso. La directora de grupo se apoyará de manera especial para su labor formativa en los representantes de grupo.
- d. Coordinador(a) de convivencia. Será la promotora general del Pacto de convivencia, es decir velará porque los fundamentos y disposiciones dispuestos en él sean estudiados, apropiados y vivenciados por la comunidad institucional. Orientará a los directores de grupo en su labor formativa y acompañará los casos especiales que atenten contra la construcción de la convivencia, la participación democrática, el respeto por el propio proyecto de vida y la cultura escolar. Asumirá la labor de mediadora pedagógica de manera especial en los casos de desacuerdo entre los grupos o alguno de sus miembros con el director de grupo. Trabajarán de manera especial con los representantes de grupo con miras a hacer de ellos mediadores y garantes de una sana convivencia al interior de los grupos y en la relación intergrupos. Una de sus funciones principales es orientar los procesos de formación de mediadores pedagógicos y desarrollar las actividades para la apropiación,



avance y cualificación de todos los aspectos relacionados con la cultura escolar, el cuidado de sí y la convivencia. En este sentido, orientará actividades, debates, foros y charlas para avanzar en los conceptos básicos para fomentar la convivencia. Así mismo, coordinará los procesos pedagógicos que por su gravedad requieran de un manejo especial en el campo formativo.

e. Rectora. Como persona que orienta los procesos académicos y formativos de la institución la rectora hará de garante de que el Pacto de convivencia sea conocido, apropiado y asumidos por la comunidad educativa. Ejercerá la labor mediadora en los casos que la Coordinadora de convivencia, docente o mediador pedagógico así lo requiera y velará porque la convivencia institucional se desarrolle dentro del espíritu que este Pacto expresa. Asumirá la labor de asesora de la Coordinadora de convivencia y del equipo docente.

f. Diálogo con los padres. Como coparticipes del proceso de resolución del conflicto o acción que sobrepase los límites del cuidado de sí, de la cultura escolar y de la convivencia, la intervención de los padres será formativa para las partes. Este diálogo tendrá como fin el análisis de las causas y soluciones que el caso requiera y el acompañamiento de la familia en el proceso formativo que la o el estudiante precise.

g. Estudio del caso por parte del equipo docente del nivel pertinente. Cuando una situación que interfiera con la cultura escolar, el cuidado de sí o la convivencia amerite un análisis y una intervención pedagógica colectiva por parte del equipo de docentes que orientan componentes en dicho grupo, éstos se reunirán de manera especial. Su función es analizar la situación, las causas, efectos y acciones pedagógicas a desarrollar en pro de contribuir al mejoramiento de la situación. A estas reuniones asistirá también la Coordinadora de Convivencia y en lo posible a la rectora de la institución.

h. Estudio del caso del Equipo docente General. Cuando se traten de casos graves que perjudiquen la cultura escolar, el cuidado de sí o la convivencia, la rectora y la Coordinadora de Convivencia citará el equipo de docentes de la institución con el fin de analizar la situación y tomar las medidas pedagógicas pertinentes. A estas reuniones asistirá la personera estudiantil y la rectora de la institución. Los procesos que se desarrollen favorablemente con el diálogo directo y/o la mediación no reposarán en la hoja de vida de la estudiante.



Parágrafo: *11 a. Cuando se trate de situaciones que desborden a las instancias escolares en la relación del cuidado de sí y de los otros, por efectos de casos de violencia escolar, Bull ying, cyberbullying, o violación de los derechos sexuales de un educando se procederá conforme a la descripción de situaciones del artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013. Allí se tipifican situaciones y procedimientos de atención a casos que en ocasiones desborden el ámbito de las autoridades escolares y el comité de convivencia. El Pacto de Convivencia de la escuela normal, se atenderá a los protocolos de la Ruta de Atención Integral fijados en la citada ley. Las Situaciones tipo I, II, III, descritas por el decreto reglamentario fijan las instancias pertinentes, escolares y extraescolares de atención de los casos atentatorios contra la convivencia y los derechos de los educandos.*

12 En la Normal los procesos de formación contribuirán a la asunción de la norma como medio que favorece la convivencia, el mutualismo, la solidaridad, el respeto por el otro y por lo otro (naturaleza y todas las cosas que lo rodean). Dicha formación articulada con la prevención y la autorregulación dará cabida a un sujeto responsable de sí y de los otros.

IV. PROCEDIMIENTOS PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. UNIFORMES

Los uniformes de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora tienen un gran valor para los miembros de la comunidad educativa: identidad, respeto, pertenencia, integralidad, identificación y protección. Demuestran orgullo, proyectan el buen nombre y el amor por la institución, por lo tanto, es indispensable llevarlos en buen estado.

UNIFORME DE GALA PARA LOS HOMBRES

- Pantalón azul.
- Camiseta blanca tipo polo con el logotipo de la institución.
- Camisilla interior con el logotipo de la institución.
- Medias a media pierna azules oscuras.
- Calzado negro de cordón.
- Correa negra.
- Chaqueta con el logotipo de la institución.

Los niños de preescolar y de primero llevan el uniforme con pantalón corto enresortado, sin correa, con medias a media pierna blancas. Lo demás igual que el resto de los estudiantes.



UNIFORME DE GALA PARA LAS MUJERES

- Camisa blanca de dacrón a media manga y top blanco por dentro.
- Jardinera a cuadros azules hasta la mitad de la rodilla.
- Short o licra gris debajo de la jardinera.
- Zapatos negros de cordón.
- Medias blancas hasta la rodilla.
- Chaqueta con el logotipo de la institución.
- Las niñas de preescolar y de primero llevan la jardinera a cuadros azules y blancos, zapatos negros de cordón y medias blancas largas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES

- Camiseta blanca con el logotipo de la institución.
- Camisilla blanca con el logotipo de la institución.
- Tenis de cordón completamente blancos.
- Medias blancas a media pierna.
- Pantalóneta gris con el logotipo de la institución.
- Chaqueta con el logotipo de la institución.

ACLARACIONES SOBRE EL PORTE DE LOS UNIFORMES



- La camiseta del uniforme de gala de los hombres se lleva por dentro del pantalón, en todo momento y espacio, incluyendo el descanso y la salida.
- Se permite el uso de gorra de colores azul oscuro o blanca, sin publicidad y solamente durante las clases de educación física.
- Con los uniformes, tanto de gala como de educación física, solamente se admite la chaqueta con el logotipo de la institución.
- Los uniformes, tanto de gala como de educación física, se portan sin accesorios y sin maquillaje. Los accesorios para el cabello son de colores afines (negro, azul o blanco).
- Si el estudiante asiste a la institución sin el uniforme correspondiente, presenta ante coordinación la excusa firmada por el acudiente.
- El porte inadecuado del uniforme es reportado por docentes y directivos en formato institucional. Tres reportes en el mismo periodo afectan el comportamiento, la valoración del desempeño es bajo.
- El uniforme de educación física es utilizado para la participación en salidas y en actividades de prácticas pedagógicas, como elemento de identificación.
- El uniforme de educación física se porta dos veces por semana, el día que corresponda a la asignatura y otro concertado con la coordinación.
- Los estudiantes del grado once pueden usar durante el año escolar una chaqueta que los distingue como generación, con previa autorización de diseño por parte de rectoría.

2. EXCUSAS

Todo contrato de matrícula determina el compromiso de los estudiantes y de sus familias por participar responsablemente en la dinámica escolar, allí se establecen los acuerdos de permanencia y de participación, dado que cada nivel y grado debe cumplir con la intensidad horaria según las asignaturas.

La inasistencia a clases tiene un impacto negativo en el proceso escolar de los estudiantes, puede darse por diferentes causas: familiares, económicas, sociales, de salud, afectivas y pedagógicas, entre otras. Por lo tanto, se requiere justificación válida, la cual se presenta en el formato de excusa establecido por la institución, para que, a partir de ello, el estudiante y su familia asuman el compromiso de ponerse al día en las actividades correspondientes.

(Anexo 1 Formatos para las excusas).

Toda ausencia de los estudiantes se justifica con excusa escrita, con sus respectivos soportes y es firmada por el acudiente en el formato establecido.

- El estudiante presenta la excusa a la coordinadora el día en el que se reintegra a la institución educativa, quien la válida con su firma.
- El estudiante presenta la excusa validada por la coordinadora a cada docente, para lo cual cuenta con cinco días hábiles, quien la firma para acordar los tiempos de entrega de las actividades académicas pendientes.



- Los docentes tienen ocho días hábiles para recibir por parte del estudiante las actividades académicas pendientes.
- El estudiante conserva la excusa validada por la coordinadora y por los docentes.

De no cumplir con los criterios anteriores, la nota en las actividades académicas pendientes es bajo.

3. ACLARACIONES SOBRE LA PRESENTACION DE EXCUSAS

- Incapacidad médica: expedida en documento oficial en el que se especifique los días en los cuales el estudiante no asiste a la institución educativa.
- Ausencias prolongadas por enfermedad, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, representaciones en eventos académicos, deportivos, intercambios, pasantías; entre otras: con soporte legítimo son analizadas por el Consejo Académico, quien determina los procedimientos, las rutas y los compromisos de los estudiantes, de las familias y de los docentes frente a los procesos y a los avances académicos.
- La inasistencia sin justificación al 20 % de la totalidad de la intensidad horaria anual de cada asignatura genera la pérdida de esta.
- Con la pérdida de tres asignaturas por inasistencia sin justificación se reprueba el grado en curso.

4. PUNTUALIDAD

La puntualidad en las actividades académicas y formativas en la institución educativa es necesaria e importante para que se logren de manera integral los procesos, por lo tanto:

- De darse la llegada tarde a la jornada escolar, el estudiante se registra en la portería dos, luego se presenta a la coordinadora para solicitar el permiso de ingreso al aula. De presentarse tres veces la misma situación, se cita al acudiente para analizar el caso y para realizar el compromiso de mejoramiento.
- De darse la llegada tarde del estudiante a clase, el docente hace el reporte en el formato institucional y lo entrega a la coordinación.
- La inasistencia no justificada a los Buenos Días por tres veces, durante el mismo periodo, afecta la valoración de comportamiento del estudiante y arroja como nota de desempeño en convivencia bajo.



5. PERMISOS

La institución está en libertad de otorgar, o no, los permisos solicitados por los estudiantes y por sus familias, una vez sean analizados por la instancia respectiva.

El colegio no concede permisos por motivos no justificados dentro del calendario escolar. No obstante, si la solicitud es inapelable y es para tres días o más, el acudiente debe solicitar cita con la rectora y enviar carta formal al Consejo Académico, el cual analiza el caso y da respuesta por escrito. De otorgarse el permiso, la familia asume la responsabilidad de las actividades escolares realizadas durante la ausencia.

EN CASO DE PERMISOS POR:

- Participación en eventos: académicos, deportivos o de representación institucional a nivel municipal, departamental, nacional e internacional se solicita el permiso con anticipación, por escrito y con soportes solo con la rectora.
- Permiso de salida: si el estudiante requiere permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar, por razones justificadas, debe solicitarlo a primera hora de la jornada escolar por escrito y con soportes ante la coordinadora, quien entrega el formato con la autorización. El estudiante es responsable de presentar el permiso diligenciado por coordinación al docente con el que se encuentre en clase. El acudiente debe estar presente al momento de la salida y entregar en la portería número dos la autorización.

6. USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES

Por acuerdo del Consejo Directivo y de la comunidad educativa, se determina que, dentro de la jornada escolar y durante la permanencia del estudiante en la institución, no está permitido el porte de los dispositivos móviles. El directivo o docente que presencie situaciones relacionadas con ello realiza el reporte por escrito y lo entrega a coordinación para ponerlo en conocimiento del acudiente. Tres reportes durante el periodo por la misma causa afectan la valoración del desempeño de convivencia cuya nota queda en bajo.

Los acudientes u otros miembros de la comunidad educativa no están facultados para autorizar el uso de los dispositivos en la institución, tampoco para retenerlos.

7. ZONAS DE DESCANSO

Durante los descansos los estudiantes salen de las aulas y se desplazan a los lugares indicados, cada nivel permanece en su bloque correspondiente para no interrumpir las actividades de los otros niveles. No se dejan residuos en pasillos, ni en cafetería; cada estudiante se hace responsable de estos, depositándolos en los



lugares indicados. Los estudiantes están llamados a evitar las conversaciones escandalosas, los juegos bruscos y de manos, así como comportamientos que representen riesgo.

- El corredor del bloque administrativo permanece despejado para evitar interrupciones en las gestiones que en él se realizan. El uso de balones en el descanso solo está autorizado por los docentes del componente de educación física, por lo tanto, no se permite traerlos desde casa.
- El uso de otros implementos deportivos en la institución es acompañado por un docente, la institución no se responsabiliza por daños ni por pérdidas.
- El espacio de los descansos pedagógicos, el aseo de las aulas y la salida de los estudiantes al terminar la jornada escolar son acompañados por los docentes.

8. AULAS

La cultura del orden y del aseo caracteriza los espacios institucionales, es principio de la Escuela Normal conservar aulas y espacios libres de residuos, de pegatinas, de papeles y de otros materiales. Desde el principio del año se establece el cronograma con la organización de los estudiantes para realizar el aseo.

Terminada la jornada, el director de grupo tiene quince minutos para acompañar el aseo del aula. Los estudiantes son responsables de dejar los salones limpios, las sillas organizadas, las luces apagadas, las ventanas y las puertas cerradas. El personal de servicios generales reporta novedades a la coordinadora para hacer seguimiento.

9. SEGURIDAD

- El personal de servicios generales-portería- es responsable del ingreso de personas a la institución y de restringir el acceso a quienes no estén autorizadas ni tengan cita.
- Las coordinadoras reciben a los estudiantes al inicio de la jornada escolar para estar atentas a novedades.
- Se restringe el ingreso de paquetes, materiales, tareas, comestibles, enseres, entre otros, para los estudiantes después de iniciada la jornada escolar.
- No se permite el ingreso de mascotas, ni fumar en la institución educativa.
- Se permite la toma de vídeos o de fotografías a la comunidad educativa y a la planta física de la institución con autorización explícita del equipo directivo.
- Tanto docentes como estudiantes, solicitan permiso a las directivas para permanecer en las instalaciones de la institución educativa en momentos diferentes a la jornada escolar.



10. TRANSPORTE

- Solo ingresan a la institución educativa hasta la rotonda de la Auxiliadora, los vehículos con capacidad superior a 22 pasajeros, los demás hacen el retorno en la portería dos.
- La institución no dispone de zonas de parqueo, por tal, no está permitida la permanencia de vehículos en la zona de acceso ni en las porterías.
- Los días en los cuales se llevan a cabo actividades colectivas con los miembros de la comunidad educativa en general (talleres, reuniones) no se permite el ingreso de vehículos ni su parqueo en las zonas aledañas a la portería uno.
- La zona de parqueadero con que cuenta la institución es para usos exclusivo de docentes, administrativos, personal de servicios generales y otros autorizados.
- Se prohíbe el uso de las instalaciones de la institución educativa para pernoctar y lavar vehículos sin autorización.

11. VENTAS

En la Escuela Normal no se permite las ventas entre estudiantes, padres de familia, educadores, personal de servicios generales y administrativos por motivos de prevención y de seguridad. El estudiante que no cumpla con dicha norma incurre en una falta que afecta la sana convivencia.

Si se verifica la falta anterior, se implementan estrategias de mitigación y de reparación en las cuales se desarrollen proyectos formativos; en ese caso, la convivencia es valorada con bajo.

Si el estudiante reincide en dicha falta, corre el riesgo de perder el derecho a la renovación del contrato de matrícula para el año siguiente. Para los demás miembros de la comunidad educativa se acude a la instancia disciplinaria.

En la jornada escolar no están permitidas las celebraciones de cumpleaños ni las actividades individuales o colectivas que impliquen recolección de dinero.

12. SOLICITUD DE CITAS CON PROFESORES Y DIRECTIVOS

Los acudientes solicitan la atención de docentes y de directivos a través del correo institucional, de la agenda o del cuaderno de comunicaciones. Los maestros disponen de un tiempo, máximo tres días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes. La atención a padres de familia es en la jornada laboral.

13. ATENCIÓN POR PSICOORIENTACIÓN, ORIENTACIÓN ESCOLAR Y APOYO PEDAGÓGICO

El equipo profesional presta atención y asesoría a los estudiantes y sus familias en lo referente a orientación escolar, apoyo pedagógico y socioemocional.



- Orientación escolar:

Orienta sobre el diseño y la ejecución de estrategias y de acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.

Aplica protocolos y rutas de atención integral en conjunto con directivos y docentes.

- Psicosocial:

Desarrolla estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.

Realiza acciones preventivas y de identificación de signos de alerta e informa o remite a las instancias y dependencias correspondientes.

- Apoyo pedagógico:

El servicio de apoyo pedagógico es el conjunto de recursos, estrategias y servicios que ofrece el establecimiento educativo para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

14. JORNADA ESCOLAR

La jornada escolar por niveles es la siguiente:

- Preescolar: 7:50 a.m. a 12:00 m
- Primaria: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.
- Bachillerato 6:40 a.m. a 1:00 p.m.

Las actividades extra clase o complementarias se realizan de lunes a viernes en horario de 2:00 p.m. a 3:50 p.m. La participación en dichas actividades se realiza con la autorización expresa de los acudientes.

La familia garantiza la alimentación y el transporte de los estudiantes que asistan a las actividades extra clase.



15. LOCACIONES Y MOBILIARIO

Al comienzo del año escolar cada estudiante recibe la silla para su bienestar, igualmente, cada grupo recibe el mobiliario del aula, el cual queda bajo su cuidado.

Para garantizar el buen uso del mobiliario, el director de grupo registra en planilla, al principio del año, el número de la silla asignada y hace control de ésta, dos veces por semestre.

Cada acudiente se hace responsable de sufragar los costos que implique la reparación de los daños ocasionados por el estudiante a la silla, al mobiliario del aula de clase y a la infraestructura de la institución.

16. CARNÉ ESTUDIANTIL

Lo porta cada estudiante para realizar diligencias en la secretaría, biblioteca y otras dependencias de la institución; se actualiza en los grados 3°, 6°, 9° y en caso de pérdida durante el proceso de renovación de matrícula.

17. ACTIVIDADES FORMATIVAS

La presencia de los estudiantes en los Buenos Días, en la Propuesta Pastoral, en las ceremonias religiosas, en las actividades académicas, culturales y deportivas (a excepción de quienes se encuentren flexibilizados) es obligatoria, pues dichas acciones hacen parte de la propuesta formativa de la Escuela Normal.

18. LOCACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Laboratorios, aulas comunes, canchas, audiovisuales, auditorio, salas de sistemas, en general, las locaciones de la institución se utilizan siguiendo las normas establecidas. La permanencia en dichos espacios está acompañada por un docente responsable de su cuidado.

- Cafetería

Es un espacio destinado exclusivamente al consumo de alimentos, presta servicio a la comunidad educativa entre las 6:30 a.m. y las 3:00 p.m. La permanencia allí es respetuosa, se evita el desorden y se asume el manejo de los residuos. La atención a los estudiantes es únicamente al inicio, al final de la jornada y en los descansos.

- Biblioteca



Se constituye en un lugar para el estudio y la academia, presta servicio entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m. Al permanecer allí deben seguirse las normas establecidas en el reglamento del usuario.

19. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El conducto regular y el debido proceso son instrumentos fundamentados en la Ley para el tratamiento de desacuerdos, dificultades o conflictos que puedan presentarse entre los miembros de la comunidad educativa, además, son indispensables para la formación y para la adecuada comunicación.

El conducto regular hace referencia a los pasos que deben seguirse para agotar cada una de las instancias a las que puede acudir un miembro de la comunidad educativa. Para que sea efectivo debe respetarse el orden jerárquico de dichos pasos, con el propósito de no saturar a las instancias superiores ni correr el riesgo de reiniciar el procedimiento.

Es importante identificar si el requerimiento es de orden académico o de convivencia, además, presentarlo a título personal, por escrito y dar espera a que se responda.

El debido proceso permite, a través de la mediación y la conciliación, la solución de desacuerdos, dificultades, conflictos o situaciones que afecten la sana convivencia, los cuales son inherentes a la vida.

Como lo define la Ley 2220 de junio 30 de 2022, “la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian”. (<https://shorturl.at/1PMt1>)

Para su adecuada aplicación es necesario conocer la jerarquía de quienes intervienen en el proceso. Así mismo, respetar, agotar y aplicar cada una de las instancias del conducto regular.

Pasos del conducto regular:

- A nivel académico:
 1. Profesor del componente con quien se genera la situación
 2. Director de grupo
 3. Coordinador
 4. Consejo Académico
 5. Rector
 6. Consejo Directivo



7. Secretaría de Educación Municipal
8. Personería y otras instancias municipales
9. Secretaría de Educación Departamental (SEDUCA)

- A nivel de convivencia:

1. Estudiantes involucrados
2. Profesor que interviene la situación
3. Director de grupo
4. Coordinador
5. Comité de Convivencia
6. Rector
7. Consejo Directivo
8. Secretaría de Educación Municipal
9. Personería y otras instancias municipales
10. Secretaría de Educación Departamental (SEDUCA)

En las situaciones tipo 1, el docente atiende el conflicto que se presenta en la institución, realiza la indagación, la mediación, el registro del suceso y, de ser necesario, reporta al acudiente.

En las situaciones tipo 2 y tipo 3, se hace indispensable activar los protocolos establecidos por la institución.

Anexo 1: Formatos para las excusas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARÍA AUXILIADORA – COPACABANA
PACTO DE CONVIVENCIA

	<i>Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora – Copacabana</i>	2025
	“Por el cuidado de la vida somos Escuela Normal” EXCUSA INASISTENCIA ESTUDIANTES SECUNDARIA Y MEDIA	“Peregrinos de la esperanza, constructores del amor”

Copacabana, día. ____ Mes. _____

Coordinadora. _____

El estudiante: _____, del grado: _____.

Presenta inasistencia a clase los días: _____

Por motivo de:

- Calamidad domestica Incapacidad Cita médica
 Diligencia personal justificada Otros

Descripción del motivo: _____

Firma acudiente: _____ Celular: _____

Docentes con los cuales el estudiante tuvo clases durante los días de ausencia

DOCENTE	N° HORAS	COMPONENTES	FIRMA DEL DOCENTE

Firma coordinadora Claudia Londoño. _____, Fecha: _____

Firma coordinadora Diana Aguirre. _____, Fecha: _____

El estudiante que, por cualquier motivo, deja de asistir a la ENSMA, al momento de reincorporarse debe acercarse a la dependencia de coordinación y entregar la excusa refrendada con evidencias y/o soportes; luego de la verificación y firma de la coordinadora, el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para presentarla a los docentes, llegar a acuerdos de entrega y/o presentación de actividades en un tiempo que no superen las dos (2) semanas efectivas de clase. Si se pasa del tiempo la nota será valorada con bajo. Terminado el proceso el estudiante entrega la excusa a coordinación de Diana Aguirre para su archivo.



V. KIT DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El KIT de Convivencia Escolar tiene como propósito brindarse como documento de conocimiento, herramienta de consulta y guía, para la atención de situaciones de Convivencia que pueden presentarse en el contexto cotidiano escolar y permite que los miembros de la institución puedan activar las rutas de atención de manera inmediata utilizando los protocolos establecidos para ello. Cualquier persona de la Institución puede ser el “Primer Respondiente”

A continuación, se plantean algunas situaciones comunes que pueden presentarse:

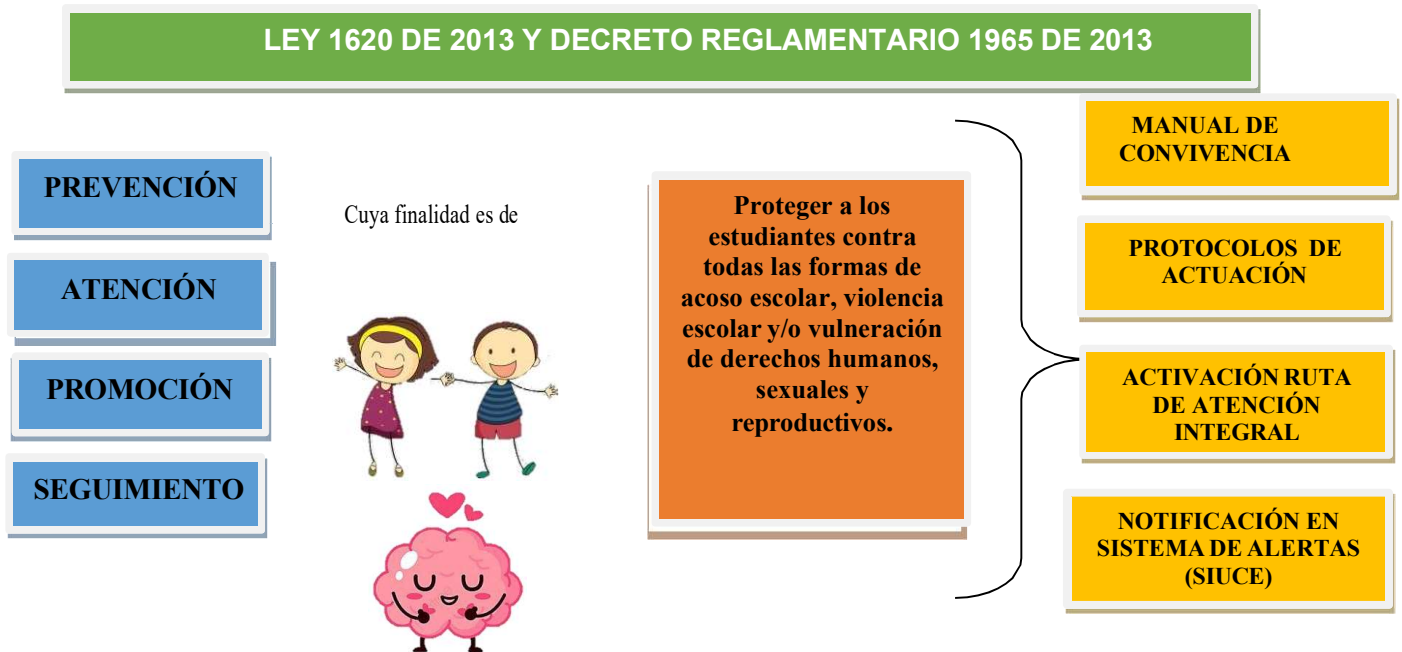
1. El estudiante que presenta características emocionales, cambios actitudinales, comportamentales y dificultades en el aprendizaje lo cual es percibido en el aula de clase por el docente deberá ser remitido a coordinación por el docente de manera escrita, el docente previamente diligenciará un formato **para Dpto. Psicoorientación y Servicio de Apoyo Pedagógico o para el Servicio de Orientación Escolar** que es de manejo interno entre coordinadores y docentes para realizar remisión del estudiante; dicha remisión la hará llegar el docente directamente o la respectiva coordinadora.
2. Una vez el estudiante es remitido se diligencia desde dpto. psico-orientación / orientación escolar, un formato tipo citación tanto para el estudiante como para el padre de familia el cual es entregado directamente al docente para hacerlo llegar al padre de familia en la mayoría de los casos; en otras ocasiones serán las coordinaciones quienes hacen llegar la citación al padre de familia. **(Formato institucional)**
3. Teniendo en cuenta los horarios laborales establecidos para las profesionales, los estudiantes de primaria serán atendidos durante su jornada académica (sin interferir en procesos evaluativos) y con el respectivo permiso del docente quien debe garantizar que el estudiante no se quede atrasado en los contenidos académicos, mientras que los estudiantes de Bachillerato serán citados en horario contrario a su jornada de clase, a excepción de los casos urgentes que son remitidos directamente por las directivas institucionales o pedidos por el padre de familia, en ese caso cuando el estudiante sale de la cita de orientación llevará al docente de la clase en la que estuvo ausente el certificado de la hora de salida.
4. Desde el Dpto. de Psicoorientación, el Servicio de Orientación Escolar (SOE) y el Servicio de Apoyo Pedagógico (SAP), se realizan las remisiones al Sector Salud con profesionales en neuropsicología, intervención y acompañamiento psicológico, psiquiatría, neurología y otros especialistas que impliquen los procesos de tipo emocionales y conductuales y que comprometen el sano desarrollo y desempeño en el contexto escolar de los estudiantes.
5. Para remisión de padres de familia cuando lo solicitan porque sus procesos como adultos en la parte emocional y comportamental interfieren y alteran no solo el bienestar del menor frente a la familia sino también en la afectación escolar se realiza remisión de adulto, que es utilizado también cuando se requiere remisión con docentes o personal institucional bien sea administrativo o de servicios generales.
6. Los protocolos o rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente fueron ajustados para la I.E Escuela Normal Superior María Auxiliadora.



PROTOCOLOS DE REMISIÓN DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES COMPORTAMENTALES Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

LEY 1620 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1965 DE 2013

Hace referencia a la “**Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**”. La Responsabilidad de la institución educativa además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, será: Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del pacto de convivencia, y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o por sus propias familias según el *Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006)*.



PACTO DE CONVIVENCIA

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- ***El componente de promoción*** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- ***El componente de prevención*** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

***Nota:** Los procesos formativos pueden desarrollarse tanto de manera transversal con los contenidos académicos en las diferentes áreas como a través de los proyectos pedagógicos de la IE o en acompañamiento del Dpto. de Psico orientación (en bachillerato) y el Servicio de Orientación Escolar (SOE- en primaria) de manera grupal mediante talleres en diversas temáticas según necesidades específicas del colectivo o mediante asesoría psicopedagógica previa remisión del/la estudiante por parte de los docentes o de coordinación académica,

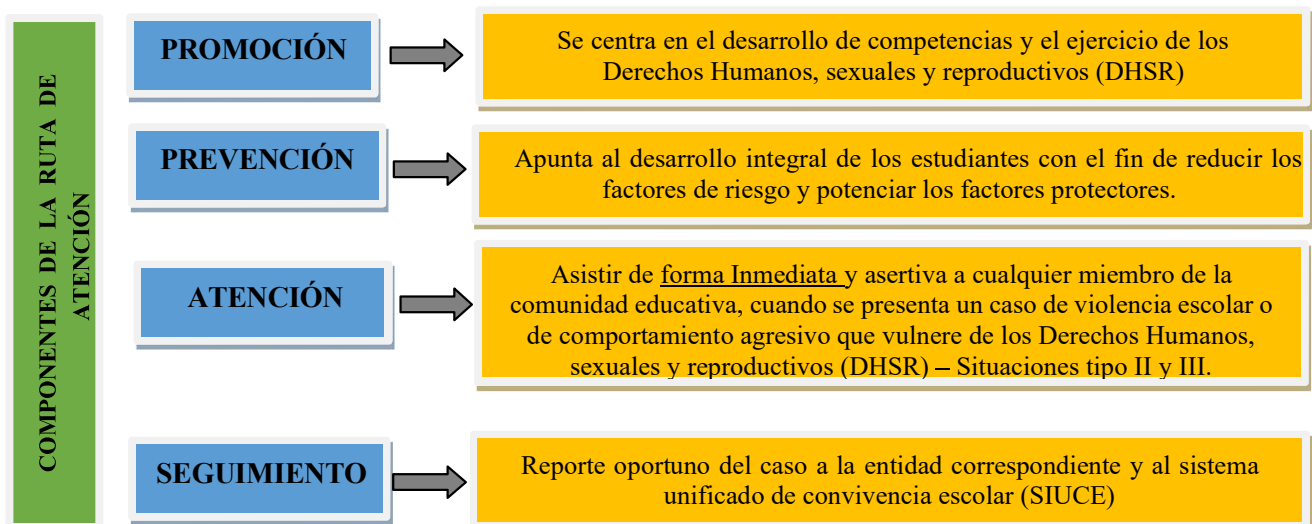
- ***El componente de atención*** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y



Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Para ello se establecen los diversos *protocolos de atención* y la *Ruta de atención integral*.

***Nota:** Las situaciones tipo I deben ser atendidas por los docentes oportunamente en el aula de clase para que el conflicto no escale, para ello pueden hacer uso de métodos reflexivos y de mediación para la resolución de conflictos de manera pacífica, así como de acciones de restaurativas, de reconciliación y de reparación; adicionalmente se pueden implementar estrategias sancionatorias como las anotaciones en los Observadores del grupo, no obstante dicha estrategia debe ser el último recurso en tanto no fomenta los procesos de reflexión sobre los actos ni de construcción de alternativas. Las situaciones tipo II deben ser abordadas con los estudiantes, los acudientes, coordinación y el Psico orientador (Bachillerato) o el servicio de orientación escolar (primaria) para llegar a acuerdos de reparación y de no repetición. Las situaciones tipo III, deben ser atendidas como Urgencia psicológica y deben ser reportadas a los padres de familia de manera inmediata a la par que se activa la *ruta de atención integral* con remisión a la estancia competente (comisaría de familia y/o Sector Salud). Las situaciones siempre deben ser notificadas a Rectoría para hacer el respectivo reporte en el *Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)* según la normativa y deben ser abordadas en el Comité de Convivencia Escolar para establecer acciones de prevención, atención y seguimiento.

- **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Dicho seguimiento es realizado por el Comité de convivencia escolar y el Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE) mediante informes periódicos a diferentes instancias (SEDUCA, Gobernación de Antioquia, MEN).





La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del pacto de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar, puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución educativa que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las establecidas en la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los



estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III (LEY 1620/2013 Y D.1965/13)

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son aquellas manifestaciones de comportamiento, académicas o de convivencia social inadecuada que requieren de atención, diálogo, intervención formativa y/o seguimiento, que permita el normal funcionamiento de la institución.



DIAGRAMA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

1

DOCENTE (PRIMER RESPONDIENTE)

- a. Recepción de la situación y definición de la tipología según el Pacto de Convivencia.
- b. Proceso de Mediación con elaboración de acta de reunión
- c. Seguimiento al cumplimiento de compromisos entre los estudiantes en los siguientes meses.
- d. Reporte al director de grupo quien a su vez reportará al Coordinador (procesos de detección temprana, intervención oportuna y procesos de seguimiento para prevenir futuros incidentes)

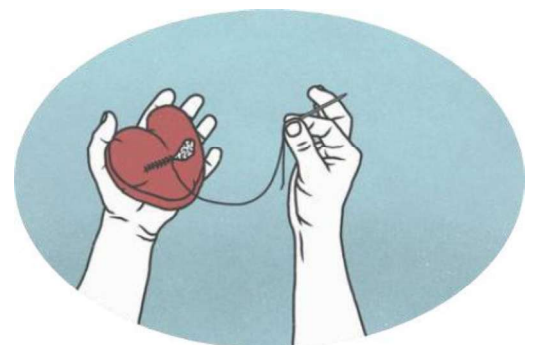
***A tener en cuenta:** Los conflictos que se presentan en el aula de clase también pueden presentarse como una oportunidad para que los docentes trabajen de manera transversal los contenidos del área aprovechando la situación para trabajar las **competencias** socioemocionales en la formación del ser. Adicionalmente se puede solicitar al Servicio de Orientación Escolar (SOE) y al Dpto. de Psicoorientación, acompañamiento al grupo

2

ESTUDIANTES

- a. Llamado de atención.
- b. Proceso de mediación para el establecimiento de alternativas de solución de manera pacífica y establecimiento de compromisos entre las partes afectadas.
- c. Ante la reincidencia se realiza anotación en el Observador y se plantea trabajo pedagógico.
- d. Ante la reincidencia el docente o director de grupo cita a los padres de familia y/o acudientes para hablar sobre las dificultades y establecer compromisos.
- e. Ante la reincidencia el director de grupo deriva al estudiante a coordinación académica con citación a los padres de familia y/o acudientes para hablar sobre las dificultades y establecer compromisos.

Una vez agotados los recursos se sugiere remitir el caso al Servicio de Orientación Escolar (SOE) para identificar factores de riesgo que inciden en la parte emocional, académica y relacional, así mismo se debe remitir al Comité de Convivencia Escolar para el análisis del caso y la definición de estrategias de atención.





SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. *Que se presenten de manera repetida o sistemática.*
- b. *Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*

Son aquellas que se cometen dentro o fuera del colegio causando perjuicio material, físico, psicológico y/o moral que atentan contra los derechos de las personas, entorpeciendo el buen funcionamiento de la institución. La reincidencia de alguna falta leve, registrada en el cuaderno de seguimiento en tres ocasiones, la convierte en una falta grave; en caso de que aún con procesos formativos y de intervención, no se evidencie una actitud de cambio por parte del estudiante.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

1 CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PRIMER

- A. Recepción de la situación y definición de la tipología.
- B. Elaboración de Remisión y reporte inmediato a Coordinación de convivencia quien a su vez reportará el caso al Comité de convivencia Escolar.

***A tener en cuenta:** Las situaciones tipo II también deben ser abordadas con los estudiantes del grado de los implicados para la prevención y el fomento de conductas de cuidado de sí y cuidado de los otros y de lo otro, para ello se puede solicitar al Servicio de Orientación Escolar (SOE) acompañamiento al grupo bajo modalidad de taller (Componente de promoción y prevención).

2 COORDINADOR ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA

- A. Recepción de la situación y definición de la tipología.
- B. Citación de acudientes y estudiantes implicados para llevar a cabo proceso de mediación para la restitución de derechos afectados.
- C. Reunión con todas las partes para escuchar las versiones, adelantar procesos de reflexión y establecer compromisos para la reparación y la no repetición, elaborando acta de reunión y reporte al Comité de Convivencia, que en cabeza del Rector reporta la situación y las acciones al Sistema Unificado de convivencia escolar (SIUCE).
- D. Acompañamiento o revisión del cumplimiento de trabajo formativo según la falta cometida.
- E. Seguimiento a cumplimiento a compromisos de manera periódica.

***A tener en cuenta:** Los procesos de mediación, pueden ser abordados por coordinación académica de manera individual o en acompañamiento del Dpto. de Psicoorientación / Servicio de Orientación Escolar (SOE). Además de lo anterior, también pueden solicitarse procesos formativos con los docentes desde la transversalización de los diversos proyectos pedagógicos de la IE o con el acompañamiento del SOE, así como en solicitud a otras dependencias como Comisaría de Familia o el Programa de Salud Mental Municipal (Equipo psicosocial del municipio).



3

ESTUDIANTES

- a. Mediación, descargos de los involucrados y establecimiento de alternativas de solución, reparación y trabajo formativo.
- b. Realización del trabajo formativo y acompañamiento psicopedagógico por Orientación Escolar.
- c. Seguimiento a cumplimiento de compromisos.

***A tener en cuenta:** Los estudiantes que se encuentran implicados en situaciones tipo II requieren de acompañamiento por el Dpto. de Psicoorientación / Servicio de Orientación Escolar (SOE) para el desarrollo de habilidades de autocuidado (víctimas) o de autorregulación emocional y desarrollo de procesos de empatía (acosadores)- Enfoque de Habilidades Sociales y Habilidades para la vida. Por tal motivo todos deben ser remitidos a las dependencias.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son aquellas faltas que van en contra de los principios y valores estipulados en el presente Pacto de convivencia y que además representan un inminente peligro físico, psicológico y moral para la comunidad educativa, dentro como fuera de la institución.

1

DIAGRAMA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PRIMER RESPONDIENTE)

- a) Recepción de la situación y remisión directa a Rectoría y /o Coordinación académica quien a su vez buscará apoyo mediante la metodología de consultoría en el servicio de Orientación Escolar.
- b) Activación de **protocolos de la ruta de atención integral** según las particularidades de la situación (atención en primeros auxilios psicológicos, desplazamiento a E.S.E Hospital Santa Margarita, solicitud de acompañamiento por Policía de Infancia y adolescencia y Comisaría de Familia) e Informe de la situación a padres de familia y/o acudientes (Por escrito y con firmas).
- c) Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar quien a su vez reportará al Comité de Convivencia Municipal y al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- d) Acciones de promoción y prevención con la comunidad educativa salvaguardando la intimidad de los implicados y respetando el principio de la confidencialidad.

Seguimiento en SIUCE.

***A tener en cuenta:** Al ser situaciones que revisten la comisión de un delito las **situaciones tipo III NO DEBEN PASAR POR PROCESOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS MEDIANTE ENTREVISTAS CON LOS AFECTADOS**, sino que deben ser informados al Rector de manera inmediata para que mediante la Activación de la Ruta de Atención Integral de la IE se reporte a las entidades competentes para la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes afectados.

Posteriormente desde el Comité de Convivencia o el Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE) se plantearán estrategias pedagógicas de promoción y prevención con la comunidad educativa para el desarrollo de actitudes de cuidado de sí, cuidado de los otros y cuidado de lo otro desde un enfoque de habilidades para la vida.

***IMPORTANTE:** Los casos deben estar bien documentados en su manera de proceder toda vez que los documentos pueden ser requeridos por alguna de las instituciones competentes (Fiscalía, ICBF) y un actuar negligente, una omisión o un proceso mal estructurado puede convertirnos en sujetos de responsabilidad penal según las disposiciones de la **Ley 1098 de 2006** y la **Ley 1146 de 2007 (artículo 12)** y la **Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)** que hacen referencia al deber que tenemos todos de denunciar cuando se tenga conocimiento de situaciones que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes y la corresponsabilidad en el cuidado, el bienestar y la garantía de derechos de estos.



NOTA: Cada docente solicitar a coordinación el formato de remisión respectivo de acuerdo a la situación, para llevar el debido registro escrito de cada intervención de convivencia.

DESDE LA LEY:

Artículo 44, Ley 1098 de 2006. Sobre las obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

***A tener en cuenta:** El no cumplimiento de alguna de las obligaciones, referirá negligencia de parte de la institución educativa o alguno de sus miembros, representando para ello sanciones disciplinarias.



SITUACIONES TIPO 1. Son todos los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el ambiente escolar, que no generan daño al cuerpo o a la salud física o mental de los estudiantes o la comunidad educativa. (deben estar tipificadas en el pacto de convivencia)

SITUACIONES TIPO 2. Son todas las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que se presentan de manera repetida o sistemática y que causan daño al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad en algunos de los involucrados. (deben estar tipificadas en el pacto de convivencia)

SITUACIONES TIPO 3. Son todas las situaciones que constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad (física, verbal y emocional) y formación sexual, establecidos en la ley penal colombiana vigente.

IMPORTANTE:

Se configuran *Menores Sujetos* de derechos sancionables por la ley, todos los menores de 14 a 16 años. Se configuran como *Menor Adulto* sujeto de derechos sancionables por la ley, todos los menores entre 16 y 18 años. (Ley 1098 de 2006)

PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN

1. RUTA DE ATENCIÓN REFERENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder cometido por algún miembro de la familia sobre otro para dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente. “Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar”. La violencia intrafamiliar comprende varios tipos de violencia entre las cuales se destacan: física, sexual, psicológica o emocional y económica. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – DRIP)

La activación de la ruta de atención se dará de acuerdo con 2 escenarios:

- A. Cuando el caso es detectado por algún miembro de la comunidad institucional (Maestros, directivos, personal administrativo o de servicios, otro estudiante).
- B. Cuando el caso es contado por el estudiante que es víctima de la violencia intrafamiliar.

1.1. CUANDO EL CASO ES DETECTADO POR ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

1. Después de identificado el caso por parte de algún miembro de la comunidad institucional, (Maestros, directivos, personal administrativo o de servicios, otro estudiante) este remitirá el caso orientación escolar con el respectivo informe escrito sobre la situación identificada.



2. El orientador escolar levanta un acta en términos de lo observado o lo reportado, además de anexar el informe y la evidencia si es el caso, entregada por el coordinador.
3. La dependencia de orientación escolar reportará de manera inmediata a la comisaría de familia del municipio y/o ICBF en el cual reside la víctima, con el propósito del restablecimiento de derechos.
4. La rectora de la institución y el departamento de orientación escolar quedarán a la espera de las recomendaciones de la autoridad competente o si es el caso, de las medidas restrictivas o de protección.
5. El departamento de orientación escolar hará seguimiento al caso y velará por la garantía de los derechos del menor y su cumplimiento dentro de la institución educativa.

* **NOTA:** La ley determina que es de **obligatorio cumplimiento** que todos los establecimientos educativos y sus actores remitan a las instancias de protección cualquier tipo de abuso o vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y que se incurrirá en sanción penal y/o disciplinaria si existiera en algún caso negligencia.

1.2. CUANDO EL CASO ES CONTADO POR EL MISMO ESTUDIANTE VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Si el mismo estudiante se presenta en busca de ayuda con señales físicas evidentes como: moretones, heridas, fracturas, quemaduras o raspones, entre otras señales; ante algún directivo, orientador escolar o cualquier miembro de la comunidad educativa se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. La persona que identifique la situación remitirá a orientación escolar con informe escrito.
2. El orientador escolar generará con el estudiante un espacio de diálogo para tranquilizarlo y reportará de inmediato el caso a la comisaría de familia y/o ICBF según el lugar de residencia del menor, también a policía de infancia y adolescencia; quienes dirigirán al estudiante a la comisaría de familia para garantizar la protección y garantía de sus derechos.
3. La comisaría de familia activará los protocolos de protección y el restablecimiento de los derechos, después de evaluar las condiciones del estudiante.
4. La comisaría de familia notificará a la institución las medidas de protección que le competen a la institución.

RECOMENDACIONES:

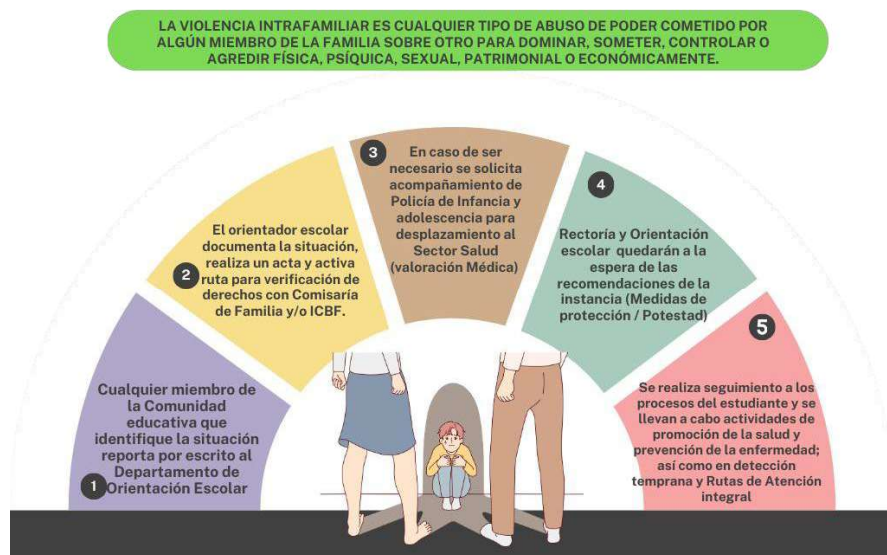
- Bajo ninguna circunstancia, los miembros de la comunidad educativa podrán entrar en contacto con las heridas, marcas de piel o evidencias físicas que el menor presenta, ni realizará curaciones para evitar contaminación de evidencias, si fuera el caso.
- Bajo ninguna circunstancia será contactada la familia. Será la comisaría de familia quien se encargue de las notificaciones que considere, como figura legal y de protección.



- Bajo ninguna circunstancia la institución educativa está autorizada para realizar acuerdos o conciliaciones con algún miembro de la familia de la víctima de violencia intrafamiliar (ley 1098 de infancia y adolescencia).

NOTA: La ley determina que es de obligatorio cumplimiento de todos los establecimientos educativos y sus actores remitir a las instancias de protección cualquier tipo de abuso o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se incurre en sanción penal y/o disciplinaria si existiera en algún caso negligencia. (www.teprotejo.org - www.fiscalia.gov.co – línea 141 ICBF - caivirtual.policia.gov.co)

RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE AL BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Según la UNICEF el acoso puede definirse como una forma de violencia escolar especialmente dirigida hacia una víctima concreta, **que sufre de manera sistemática** diferentes formas de agresión física, verbal o psicológica. El acoso escolar o bullying hace referencia a la intimidación y es cada vez más común entre estudiantes. Toda ruta de atención pretende la mitigación o extinción de las conductas, en este caso garantizar la protección del estudiante y el mejoramiento del clima escolar.

IMPORTANTE TENER PRESENTE: La ruta de atención por Bullying o Acoso escolar será activada una vez el docente de área o el director de grupo haya identificado el caso (por ser testigo de la situación, por haber recibido información de otros, por denuncia de la familia o el menor vulnerado), agotado todas las herramientas de manejo en el aula a nivel individual, grupal entre los menores y con los padres de



familia; y no se evidencian resultados inmediatos o a largo plazo, se activará la *Ruta de atención integral* de la siguiente manera:

1. El respondiente deberá presentar por escrito las evidencias del debido proceso adelantado en el caso y remitirá la situación a la coordinación correspondiente.
2. El coordinador escalará el caso al Comité de convivencia institucional con las respectivas evidencias del debido proceso adelantado por el remitente (docente de área, director de grupo).
3. El Comité de convivencia escolar analizará el caso, convocará a los padres de familia y a los estudiantes involucrados y determinará las recomendaciones, los compromisos, la reparación y No repetición del hecho, que garanticen la mitigación o extinción de la conducta.
4. El Comité de convivencia escolar adoptará las medidas propias para proteger a la víctima o a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 5.
6. El Comité de convivencia escolar revisará el caso, y si lo amerita hará el reporte en el sistema unificado de convivencia escolar.
7. Dicho encuentro deberá quedar consignado en ACTA del Comité de convivencia con el registro de firmas de las personas involucradas.
8. El departamento de orientación escolar hará seguimiento de los acuerdos y determinará si es necesaria o no la remisión a otras instancias de apoyo externas, manteniendo informado al Comité de convivencia escolar de los avances.
9. Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE.

También se puede acudir a las siguientes instancias: www.teprotejo.org - www.fiscalia.gov.co – línea 141 ICBF - caivirtual.policia.gov.co



3. RUTA DE ATENCIÓN REFERENTE AL CIBERACOSO Y DELITOS INFORMÁTICOS

El Ciberacoso llamado también Cyberbullying corresponde al uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales, entre adultos o con adultos y menores. Los Ciberdelitos o Delitos Informáticos hacen referencia a conductas ilegales realizadas por ciberdelincuentes en el ciberespacio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas. Consiste en estafas, robos de datos personales, de información comercial estratégica, suplantación de identidad, fraudes informáticos, ataques como cyberbullying, grooming, sexting, phishing, entre otros, cometidos por personas conocidas o ciberdelincuentes que actúan en grupos o trabajan solos. (www.pantallamaiga.gov.co – www.prevencionalciberbullyng.com)

*** Nota:** Desde el inicio del año escolar se sugiere a los padres de familia no permitir que sus hijos o acudidos traigan a la institución ningún tipo de dispositivos móviles. La institución educativa NO se hace responsable de los equipos, ni del mal uso de estos.

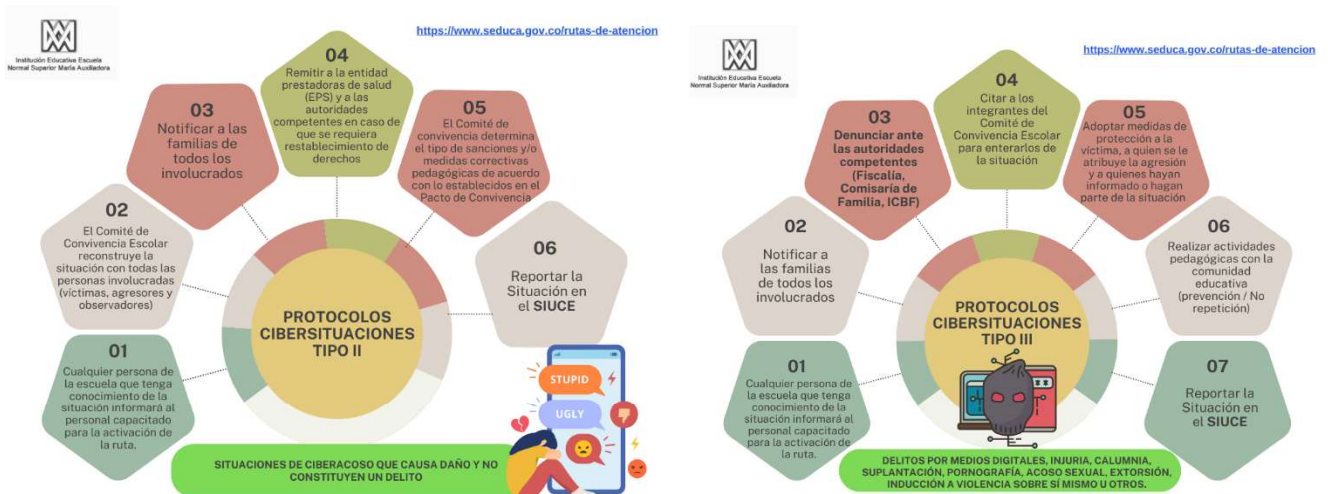
Para ellos se sigue el siguiente protocolo:

1. Escuchar al estudiante o al padre de familia permitiendo que narre lo ocurrido, indicándole que será activado el protocolo interno para el caso y haciendo el registro del evento, implementado el



conducto regular. En caso de presentarse alguna situación en redes sociales, es el acudiente quien deberá instaurar la denuncia en la fiscalía o ante la entidad competente.

2. El padre de familia y el estudiante serán remitidos al departamento de orientación escolar para activación de la ruta y la consignación en acta del evento.
3. En la comisaría de familia respectiva de acuerdo a la gravedad de los hechos determinarán la instancia legal a la cual será remitido el caso (CTI, ICBF, Fiscalía, policía de infancia y adolescencia) encargados de la protección legal del estudiante y de garantizar el restablecimiento de los derechos.
4. El padre de familia deberá hacer llegar la constancia de atención de la continuidad de la ruta al departamento de orientación escolar, y para ello desde el Comité de Convivencia se deberán establecer los plazos para la presentación de la documentación de la atención con las recomendaciones.
5. En caso de que la familia del menor no acuda a la ruta activada o sea suspendida, el actor institucional deberá informar al departamento de orientación para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos (según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.)
6. Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE.



NOTA: La ley determina que es de obligatorio cumplimiento de todos los establecimientos educativos y sus actores remitir a las instancias de protección cualquier tipo de abuso o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se incurre en sanción penal y/o disciplinaria si existiera en algún caso negligencia. (www.teprotejo.org - www.fiscalia.gov.co – línea 141 ICBF - caivirtual.policia.gov.co)



4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

Según el ICBF las Sustancias Psicoactivas corresponden a “*Toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular o intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC) y ocasiona cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones*”. El consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA es el uso de diferentes sustancias con el fin de generar diversas manifestaciones clínicas, que generen satisfacción al consumidor, y que su uso prolongado puede llevar al abuso y dependencia generando un trastorno mental y orgánico.

La ruta de atención frente al consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución será atendida teniendo en cuenta el Protocolo establecido por la Secretaría de Educación de Antioquia (SEDUCA)¹ y dependiendo de las situaciones relacionales clasificadas de la siguiente forma:

4.1. SITUACIÓN RELACIONAL TIPO A, CUANDO EL NIÑO, ADOLESCENTE O ADULTO ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

Si algún estudiante es sorprendido por algún actor de la institución educativa (docentes, administrativos, personal de servicio) se actuará de la siguiente forma:

1. Mantener una actitud de calma frente a la situación que se presenta.
2. Reportar el caso a al superior inmediato, si es algún miembro del personal de servicio.
3. La coordinadora respectiva realizará con el estudiante la mediación respectiva.
4. Levantar un informe descriptivo del evento que será incluido en el historial disciplinario del estudiante.
5. Remitir el caso al departamento de orientación con el informe levantado, donde se activará la **Ruta de atención**, derivando el caso a urgencias en la institución prestadora de salud más cercana (EPS, Hospital más cercano), entregándolo al acudiente.
6. El padre de familia deberá hacer llegar la constancia de atención de la continuidad de la ruta al departamento de orientación escolar, y para ello desde el Comité de Convivencia se establecerán los plazos para la presentación de la documentación de la atención con las recomendaciones.
7. Así mismo el comité de convivencia convocará a la familia para la mediación, establecer compromisos y los respectivos correctivos (clasificación de las faltas).

¹ Para ampliar la información se sugiere consultar el siguiente documento:

https://www.seduca.gov.co/images/2024/rutas_atencion/4_Afiche%20Ruta%20de%20Atenci%C3%B3n%20Consumo%20SPA2024.pdf



8. Desde la instancia de orientación escolar se dará seguimiento, por período, a los estudiantes que se encuentran en atención por activación de ruta; en caso de existir información que compete al desempeño académico a raíz de la situación presentada, se dará Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE.
9. a conocer con autorización de los padres a la coordinación y docentes respectivos.
10. En caso de que la familia del menor no acuda a la ruta activada o sea suspendida, el actor institucional deberá informar al departamento de orientación, para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos (según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.)

También se puede acudir a las siguientes instancias: www.teprotejo.org - www.fiscalia.gov.co – línea 141 ICBF - caivirtual.policia.gov.co

NOTA: Todo caso de consumo detectado deberá ser reportado a SIVIGILA por parte del municipio – programa de salud mental a través del formato establecido para el seguimiento del consumo de sustancias psicoactivas (Código INS 202.)

4.2. SITUACIÓN RELACIONAL TIPO B: CUANDO EL ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO DISTRIBUYENDO O VENDIENDO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

1. Si el primer respondiente hace parte del personal administrativo o de servicio deberá notificar de inmediato la situación al coordinador correspondiente o a su superior.
2. Dialogar con el estudiante en un lugar privado haciéndose acompañar de un testigo, explicándole que la situación será remitida al comité de convivencia y la activación del protocolo de atención.
3. Levantar informe (acta) delante del estudiante y el testigo.
4. Apartar al estudiante del contacto con otros miembros de la comunidad educativa de forma clara y respetuosa, garantizándole sus derechos.
5. Dar parte de inmediato a la policía de infancia y adolescencia para que se dirijan al establecimiento y procedan a la aplicación de la ruta que como autoridad corresponda.
6. Informar al padre de familia sobre lo sucedido y convocarlo para que se haga presente en el acompañamiento del estudiante ante las autoridades.
7. El coordinador deberá entregar una copia del informe (acta) a las autoridades y convocar al Comité de convivencia institucional para dar parte de lo sucedido con copia del informe levantado y será este comité, el encargado de establecer el correctivo disciplinario a nivel institucional y de socializar dicha sanción con la familia.
8. El padre de familia deberá hacer llegar la constancia de atención de la continuidad de la ruta al departamento de orientación escolar, y para ello desde el Comité de Convivencia se



establecerán los plazos para la presentación de la documentación de la atención con las recomendaciones.

9. Así mismo el comité de convivencia convocará a la familia para la mediación, establecer compromisos y los respectivos correctivos (clasificación de las faltas).
10. Desde la instancia de orientación escolar se dará seguimiento por período, a los estudiantes que se encuentran en atención por activación de ruta; en caso de existir información que competa al desempeño académico a raíz de la situación presentada, se dará a conocer con autorización de los padres a la coordinación y docentes respectivos.
11. En caso de que la familia del menor no acuda a la ruta activada o sea suspendida, el actor institucional deberá informar al departamento de orientación, para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos (según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.)
12. Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE.

También se puede acudir a las siguientes instancias: www.teprotejo.org - www.fiscalia.gov.co – línea 141 ICBF - caivirtual.policia.gov.co

NOTA: Las acciones, sanciones y remisiones, que se deriven de la intervención de la policía de infancia y adolescencia no serán responsabilidad de la institución y por consiguiente serán asumidos por el estudiante y su familia. Cualquier tipo de tratamiento médico o psicológico derivado de las instancias activadas por policía de infancia y adolescencia se configuran como obligación de la familia y deberán ser reportadas por ellos a la institución para el seguimiento por el Comité de convivencia institucional.

4.3. SITUACIÓN RELACIONAL TIPO C: CUANDO EL ESTUDIANTE REPORTA QUE CONSUME.

1. Una vez el estudiante se dirija a un docente o directivo para contarle sobre el consumo, este deberá escucharlo y remitirlo al departamento de orientación escolar para activar el protocolo de intervención correspondiente.
2. El primer respondiente deberá levantar un informe descriptivo para entregar en la remisión al departamento de orientación, desde allí, el orientador escolar valorará la situación y establecerá la ruta de atención a seguir poniendo en conocimiento a los padres de familia.
3. El estudiante deberá ser acompañado por su familia a la instancia de salud que sea remitido, de forma escrita, y como responsables deberán hacer llegar a orientación escolar de la institución, los avances del tratamiento externo realizado, donde se evidencie el proceso y las recomendaciones de los profesionales tratantes; con el fin de articular el estudiante al contexto escolar apoyándolo en la superación de la crisis.
4. En caso de que la situación revista para el estudiante alguna vulneración de sus derechos, el departamento de orientación escolar deberá poner en conocimiento a la comisaría de familia correspondiente (según lugar de residencia) para garantizar su protección.



5. El padre de familia deberá hacer llegar la constancia de atención de la continuidad de la ruta al departamento de orientación escolar, y para ello desde el Comité de Convivencia se establecerán los plazos para la presentación de la documentación de la atención con las recomendaciones.
6. Así mismo el comité de convivencia convocará a la familia para la mediación, establecer compromisos y las recomendaciones.
7. Desde la instancia de orientación escolar se dará seguimiento por período, a los estudiantes que se encuentran en atención por activación de ruta; en caso de existir información que competa al desempeño académico a raíz de la situación presentada, se dará a conocer con autorización de los padres a la coordinación y docentes respectivos.
8. En caso de que la familia del menor no acuda a la ruta activada o sea suspendida, el actor institucional deberá informar al departamento de orientación, para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos (según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia)
9. Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE.

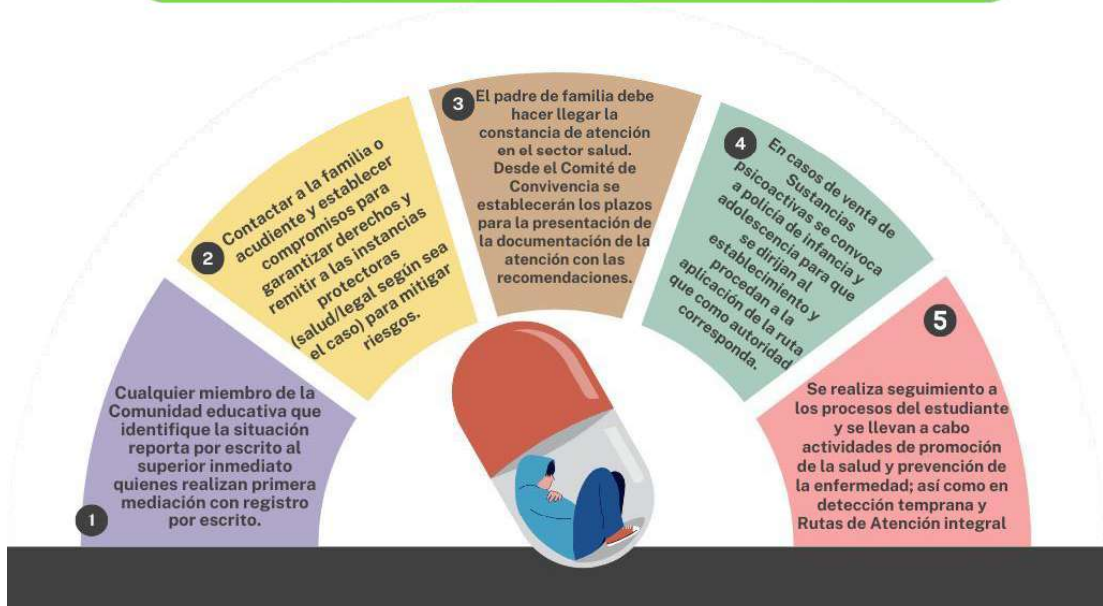
NOTA: En la situación tipo C se evidencia de parte del estudiante la búsqueda de ayuda, por esta razón se le dará tratamiento de apoyo emocional y no se abrirá proceso disciplinario.

También se puede acudir a las siguientes instancias: www.teprotejo.org - www.fiscalia.gov.co – línea 141 ICBF - caivirtual.policia.gov.co



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES DE PORTE, CONSUMO Y/O VENTAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

SEGÚN EL ICBF LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CORRESPONDEN A "TODA SUSTANCIA QUÍMICA DE ORIGEN NATURAL O SINTÉTICO QUE AL INTRODUCIRSE POR CUALQUIER VÍA (ORAL, NASAL, INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA) EJERCE UN EFECTO DIRECTO SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL (SNC) Y OCASIONA CAMBIOS ESPECÍFICOS A SUS FUNCIONES.





5. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE AL ACOSO SEXUAL - ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL (CÓDIGO FUCSIA)

- El **acoso y el hostigamiento sexuales** son conductas de naturaleza sexual que incomodan, molestan o humillan a una persona, utilizada generalmente como intimidación.
- El **abuso sexual** puede definirse como el daño a la libertad sexual de una persona. El término abuso sexual se refiere al contacto físico o comportamiento de naturaleza sexual que ocurre sin el consentimiento explícito de la persona.
- La **violencia sexual** es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin consentimiento. Puede involucrar fuerza física o amenaza de fuerza. También puede ocurrir por coerción o amenazas.

Dentro de estas conductas se encuentran: Caricias o manoseos no deseados, forzar a la víctima a que se realice actos sexuales de cualquier tipo o en el cuerpo del agresor, comentarios sexistas – discriminatorios -gestos- expresiones vulgares, Intención de violación o violación. La ruta de atención deberá implementarse con la mayor discreción, prudencia y confidencialidad, evitando con las acciones cualquier situación de revictimización.

La ruta o protocolo implementado es el siguiente:

1. El docente, coordinador u otra persona que identifique la situación deberá remitirla sin indagar a Rectoría y a orientación escolar, para que desde allí se active la ruta correspondiente a Fiscalía General de la Nación, Comisaría de familia y/o ICBF.
2. El primer respondiente deberá permanecer en actitud postural que refleje la credibilidad al menor, con asentimiento de tipo postural y lenguaje no verbal, sin emitir expresiones o juicios frente a lo sucedido e indicarle al estudiante que será remitido al departamento de orientación escolar para realizar contención emocional (Enfoque Primeros Auxilios Psicológicos) y ser guiado en la ruta a seguir.
3. El primer respondiente presentará reporte escrito de la situación, para acompañar la remisión (procesos de documentación)
4. El departamento de orientación escolar realizará el reporte escrito a comisaría de familia con el acta levantada por el respondiente, para que desde allí se inicie la respectiva verificación de derechos.
5. Desde orientación escolar se notificará a la familia para ponerla en conocimiento que el caso ya se encuentra en la instancia legal.
6. La comisaría de familia desplegará el código fucsia establecido por la ley y ningún miembro de la comunidad educativa podrá alterar la ruta establecida por la institución o la instancia de protección legal, si se diera el caso, se hace responsable legalmente de sus implicaciones. (ley 1098, ley 1091)



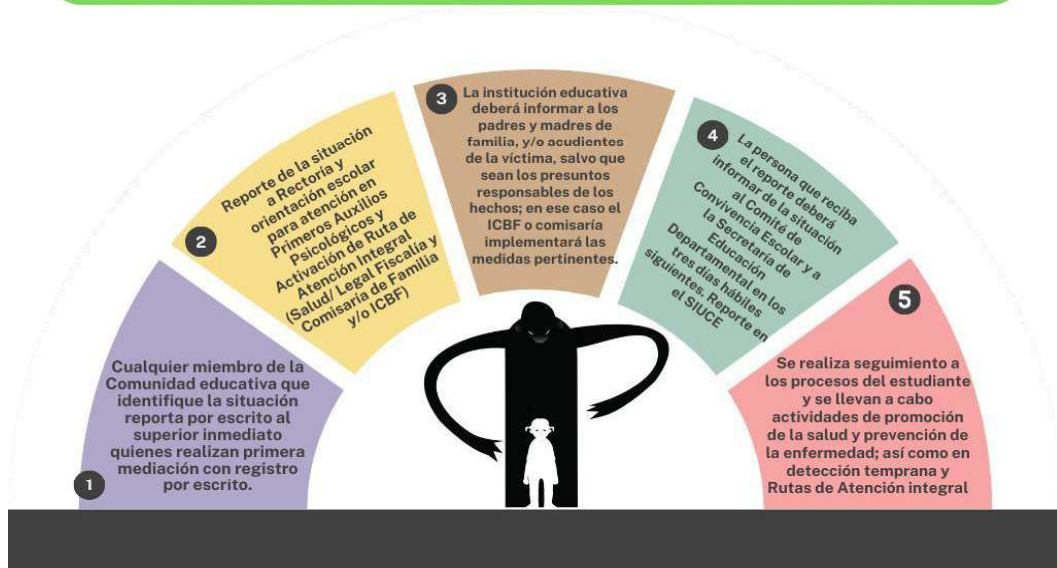
También se puede acudir a las siguientes instancias:

www.teprotejo.org <https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario> – línea 141 ICBF-
caivirtual.policia.gov.co



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES PARA SITUACIONES DE VIOLENCIAS SEXUALES

LOS DELITOS SEXUALES CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONSTITUYEN UNA GRAVÍSIMA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON SECUELAS IRREPARABLES EN LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS VÍCTIMAS. PARA PREVENIR ESTE TIPO DE DELITOS SE HAN ADELANTADO ACCIONES EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES Y DEMÁS ENTIDADES PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS CASOS, ASÍ COMO PARA LA DERIVACIÓN QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



6. RUTA DE ATENCIÓN FRENTE A ALTIBAJOS EMOCIONALES (CÓDIGO DORADO)

El "Código Dorado" se refiere a un programa de respuesta rápida a emergencias de salud mental, especialmente para personas que experimentan conductas de alteración emocional, conductas autolesivas o conductas suicidas, trastornos mentales, o situaciones de intoxicación o abstinencia por consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Es una estrategia que busca brindar atención oportuna y efectiva a estas situaciones, donde a través de la activación de un código específico, se activa un equipo de profesionales para atender la emergencia a nivel institucional y se deriva el caso inmediatamente al Hospital más cercano o a urgencias psicológicas de la EPS.

Existen muchos factores estresores que impactan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y pueden generar diferentes estados de ánimo trayendo como consecuencia alteraciones en las emociones y la conducta. Es por ello por lo que se hace necesario estar atentos y de acuerdo a las situaciones activar los siguientes protocolos:



1. Si algún miembro de la comunidad educativa, adulto responsable, evidencia algún episodio asociado a la salud mental o física en algún niño, adolescente o adulto estudiante, entre ellos: un episodio de ansiedad, pánico, fobia o cualquier otra manifestación, que solo puede ser diagnosticado por un especialista y ante lo cual la institución utiliza la denominación de “ALTIBAJOS EMOCIONALES”; La persona que lo evidencia deberá aplicar los primeros auxilios emocionales (P a P) haciendo la debida remisión a la instancia de orientación escolar para la activación del protocolo.
2. Deberá ser dirigido a la instancia de orientación escolar donde será escuchado y estabilizado, inicialmente. **Nota:** En caso de que el estudiante se niegue a recibir la atención por parte de orientación escolar, se llamará al acudiente para informar la situación y solicitar su presencia en la institución (adulto responsable).
3. La orientadora determinará la ruta a seguir aplicando el protocolo establecido para el caso.
4. En caso de que la condición del menor requiera atención asistencial urgente, deberá ser dirigido por el representante legal de la institución, o a quien este delegue, al centro de atención en salud más cercano y recibido allí por el padre de familia o acudiente.
5. Si en la instancia de orientación escolar, el menor está en condiciones de diálogo y logra ser estabilizado, se abrirá **Ruta de atención** por la entidad de salud respectiva según el caso, con la remisión correspondiente para su activación, y el padre o acudiente deberá presentarse por el estudiante a la institución educativa.
6. Para poder dar continuidad al seguimiento de Ruta, el padre deberá presentarse con el estudiante en la institución con las recomendaciones que se deriven de la atención como requisito para reincorporarse al aula de clase, permitiendo identificar las condiciones en las cuales se encuentra el estudiante para continuar con sus actividades académicas.
7. La institución bajo ninguna circunstancia deberá hacerse responsable de la administración de medicamentos indicados para el menor en la atención en salud, ya que son responsabilidad exclusiva de la familia.
8. Desde la instancia de orientación escolar se dará seguimiento, por período, a los estudiantes que se encuentran en atención de especialista por apertura de ruta; en caso de existir información que competa al desempeño académico a raíz de la crisis se dará a conocer con autorización de los padres a la coordinación y docentes respectivos.
9. Una vez reintegrado el estudiante a la institución el padre deberá firmar un consentimiento informado donde autoriza a la institución, en cabeza del representante legal o a quien este delegue, para dirigirse a un centro de atención en salud en caso de que se encuentre en riesgo la vida del estudiante.
10. En ningún momento el padre de familia puede ceder al abandono o a la no continuidad del tratamiento o al proceso terapéutico iniciado según el caso. La institución no se hace cargo ni es responsable de la continuidad, o no, del tratamiento; que solo es competencia de la familia del menor.
11. En caso de que la familia del menor no acuda al tratamiento iniciado en la ruta activada, o sea suspendida, los docentes y las coordinaciones deberán informar al departamento de orientación



para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos, según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA- IDEACIÓN

REPORTAN O EVIDENCIAN A UN ESTUDIANTE CON SEÑALES DE IDEACIÓN SUICIDA.

<https://www.seduca.gov.co/rutas-de-atencion>



7. RUTA DE ATENCIÓN FRENTE A LA PRÁCTICA DE CUTTING

CUTTING o corte es una modalidad de autolesión que ha venido configurándose entre los menores como una conducta compulsiva que consiste en rayarse o cortarse los brazos, los antebrazos, abdomen, muslos, piernas, entre otras partes del cuerpo y con diferentes objetos; como una forma de calmar la ansiedad y lograr canalizar las emociones negativas. Dentro del marco de la convivencia institucional se activan dos protocolos diferentes dependiendo de la situación que llamaremos Situación relacional TIPO A y TIPO B y que se enmarcan en dos escenarios.

7.1. SITUACIÓN RELACIONAL TIPO A, CUANDO EL ESTUDIANTE ES DETECTADO CON PRACTICAS DE CUTTING DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Si es de conocimiento de algún docente, coordinador u otro agente perteneciente al contexto escolar, este deberá acercarse al estudiante mostrándole su aceptación incondicional como persona independiente de su comportamiento y deberá remitirlo a coordinación u orientación escolar; en caso de que rechace la ayuda, deberá informarse de inmediato a la coordinación.
2. El Comité de Convivencia se reunirá para determinar las acciones pedagógicas que deberán estar contempladas en el pacto de convivencia institucional y/o las acciones enfocadas a la promoción



en salud, prevención de la enfermedad desde las competencias socioemocionales, en el marco de actuación de las instituciones.

3. Para poder dar continuidad al seguimiento de Ruta, el padre deberá presentarse con el estudiante en la institución con las recomendaciones que se deriven de la atención como requisito para reincorporarse al aula de clase, permitiendo identificar las condiciones en las cuales se encuentra el estudiante para continuar con sus actividades académicas.
4. La institución bajo ninguna circunstancia deberá hacerse responsable de la administración de medicamentos indicados para el menor en la atención en salud, ya que son responsabilidad exclusiva de la familia.
5. Desde la instancia de orientación escolar se dará seguimiento, por período, a los estudiantes que se encuentran en atención de especialista por apertura de ruta; en caso de existir información que competa al desempeño académico a raíz de la crisis se dará a conocer con autorización de los padres a la coordinación y docentes respectivos.
6. Una vez reintegrado el estudiante a la institución el padre deberá firmar un consentimiento informado donde autoriza a la institución, en cabeza del representante legal o a quien este delegue, para dirigirse a un centro de atención en salud en caso de que se encuentre en riesgo la vida del estudiante.
7. En ningún momento el padre de familia puede ceder al abandono o a la no continuidad del tratamiento o al proceso terapéutico iniciado según el caso. La institución no se hace cargo ni es responsable de la continuidad, o no, del tratamiento; que solo es competencia de la familia del menor.
8. En caso de que la familia del menor no acuda al tratamiento iniciado en la ruta activada, o sea suspendida, los docentes y las coordinaciones deberán informar al departamento de orientación para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos, según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.

Notificación del protocolo: Es de anotar que la asistencia a las citas médicas o psicológicas que se deriven de la atención del episodio, serán responsabilidad del tutor legal del menor; ante la eventualidad de la no asistencia al tratamiento médico o terapéutico, por parte de la familia y el menor, la institución queda eximida de toda responsabilidad que se derive de dicho evento.

7.2. SITUACIÓN RELACIONAL TIPO B, CUANDO EL PADRE DE FAMILIA ACUDE A LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES PARA CONTAR QUE SU HIJO ES PRACTICANTE DE CUTTING.

1. Escuchar de manera activa y con actitud tranquilizadora al padre de familia para que narre de forma breve y concreta lo ocurrido.
2. Evitar emitir juicios de valor o comentarios ante la situación.
3. Si es docente remitir el caso a coordinación para que active la ruta interna y remita al departamento de orientación, en caso de que el episodio ocurra en horario escolar y no revista gravedad que requiera asistencia por urgencias.



4. El departamento de orientación escolar escuchará al padre de familia, determinará las acciones a seguir y asesorará las opciones de rutas y los centros asistenciales disponibles, según el caso.
5. En caso de que el docente o coordinador sean contactados, fuera del horario laboral, deberá hacer énfasis al padre de familia de que su deber es dirigirse por urgencias al centro asistencial más cercano de su localidad; Y bajo ninguna circunstancia el receptor de la información deberá hacerse responsable de la remisión a la atención, ya que dada la gravedad del caso, la entidad de salud está obligada a garantizar la prestación del servicio (atención inmediata) según disposición del artículo 64 acuerdo 008 CRES ley 1146 de 2007 (Artículo 25 atención inicial por urgencias).
6. La institución bajo ninguna circunstancia deberá hacerse responsable de la administración de medicamentos indicados para el menor en la atención en salud, ya que son responsabilidad exclusiva de la familia.
7. Desde la instancia de orientación escolar se dará seguimiento, por período, a los estudiantes que se encuentran en atención de especialista por apertura de ruta; en caso de existir información que competa al desempeño académico a raíz de la crisis se dará a conocer con autorización de los padres a la coordinación y docentes respectivos.
8. Una vez reintegrado el estudiante a la institución el padre deberá firmar un consentimiento informado donde autoriza a la institución, en cabeza del representante legal o a quien este delegue, para dirigirse a un centro de atención en salud en caso de que se encuentre en riesgo la vida del estudiante.
9. En ningún momento el padre de familia puede ceder al abandono o a la no continuidad del tratamiento o al proceso terapéutico iniciado según el caso. La institución no se hace cargo ni es responsable de la continuidad, o no, del tratamiento; que solo es competencia de la familia del menor.
10. En caso de que la familia del menor no acuda al tratamiento iniciado en la ruta activada, o sea suspendida, los docentes y las coordinaciones deberán informar al departamento de orientación para que el padre de familia sea contactado y notificado de que será reportado el caso para verificación de derechos, según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.

NOTA: Este protocolo aplica igual, cuando la situación pasó en casa y algún miembro de la comunidad educativa reporta que ve las marcas.



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES DE AUTOLESIONES (CUTTING)

REPORTAN O EVIDENCIAN A UN ESTUDIANTE CON SEÑALES DE AUTOLESIONES (CUTTING).

<https://www.seduca.gov.co/rutas-de-atencion>



8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL POR INTENTO DE SUICIDIO (CÓDIGO DORADO)

El intento de suicidio es una conducta autoinfligida, iniciada y realizada por un individuo con el uso de diferentes métodos, sin la intervención de otros, y sin resultado fatal. La existencia de intentos suicidas en el pasado es uno de los factores de riesgo más importantes para la ocurrencia del suicidio consumado en la población general, además de la divulgación y consumación de los intentos de otros. Ideación suicida refiere al proceso de pensar, considerar o planificar el suicidio.

La Ruta o protocolo establecido es el siguiente:

1. Si es hallado por algún docente, coordinador u otro agente perteneciente al contexto escolar, este deberá acercarse al estudiante para la aplicación de los primeros auxilios psicológicos, independiente de su comportamiento, y lo llevará de inmediato a la dependencia de orientación escolar.
2. Desde esta dependencia será atendido inmediatamente realizando la etapa de contención o dilatación (estabilizar al estudiante).
3. Desde esta dependencia se activará la ruta remitiendo a la entidad de salud más cercana (la EPS, hospital del municipio, o salud mental del municipio, según el caso) con el formato de remisión indicado para tal fin. (entregado en físico o por correo a la familia).
4. Desde la coordinación se contactará a la familia solicitando su presencia inmediata para dirigirlo a la atención en salud, o si es el caso, el representante legal o a quien este delegue, dirigirse a la sala de urgencias más cercana.



5. La atención en salud al recibir la situación también debe activar su protocolo de atención que incluye no solo el servicio de salud física, sino, el acompañamiento emocional y psicológico.
6. El padre de familia deberá hacer llegar a la orientadora escolar antes del reintegro de la estudiante, el informe de la atención y las recomendaciones del especialista tratante, para articular al contexto escolar al estudiante y apoyarlo en la superación de la crisis.
7. Desde el departamento de orientación escolar se dará seguimiento a los estudiantes que se encuentran en atención especializada por apertura de ruta, e informará periódicamente a los docentes que acompañan el proceso académico, sobre las recomendaciones, dejando constancia escrita del encuentro.
8. En caso de que la familia del estudiante no acuda al tratamiento iniciado en la ruta activada, o sea suspendida, el orientador escolar deberá contactar al padre de familia notificándole de que será reportado para la verificación de derechos (según ley 1098/2006 de infancia y adolescencia.)
9. En ningún momento el padre de familia puede ceder al abandono o a la no continuidad del tratamiento o al proceso terapéutico iniciado según el caso. La institución no se hace cargo ni es responsable de la continuidad del tratamiento, que solo es competencia de la familia del estudiante.
10. La continuidad del tratamiento del estudiante será requisito para la renovación del contrato de matrícula.

IMPORTANTE TENER PRESENTE:

Todo intento de suicidio amerita la notificación al SIVIGILA por parte del municipio, a partir de estos registros la secretaría de salud realiza visitas domiciliarias a las familias de los menores reportados y hace el seguimiento frente al cumplimiento de las instancias en salud (hospital, EPS, SISBEN, IPS, entre otras) y con la implementación de la plataforma SIUCE donde se realiza el reporte por parte de las instituciones educativas, para articularse desde allí con otras entidades y facilite la garantía de los derechos del menor (ley 1620 y 1098).



Aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta N° 8 del 05 de noviembre del 2025.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley 1620 de 2013 - Gestor Normativo. (s. f.). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>

Decreto 1965 de 2013 - Gestor normativo. (s. f.). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54537>

Directiva 001- MEN. (2026). Función Pública.

https://miputumayo.com.co/wp-content/uploads/2026/03/articles-427606_recurso_1.pdf